



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1326 CORRESPONDIENTE A LAS
FUNCIONES DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS EN
LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, 2023**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

CHIROQUE GIRON LESBIA LIZZETH

ORCID: 0000-0003-1383-4920

ASESOR

Mgrt. MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE – PERÚ

2023

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Chiroque Giron, Lesbia Lizzeth

Orcid: 0000-0003-1383-4920

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Piura, Perú

ASESOR

Mgrt. Murriel Santolalla, Luis Alberto

Orcid: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Penas Sandoval Segundo

Orcid 0000-0003-2994-3363.

Farfán De La Cruz Amelia Rosario

Orcid. 0000-0001-9478-1917.

Usaqui Barbaran Edward

Orcid 0000-0002-0459-89

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

**Mgtr. PENAS SANDOVAL SEGUNDO
PRESIDENTE**

**Mgtr. FARFÁN DE LA CRUZ AMELIA ROSARIO
MIEMBRO**

**Mgtr. USAQUI BARBARAN EDWARD
MIEMBRO**

**Mgrt. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
ASESOR**

DEDICATORIA

A mis Padres:

Por el gran amor que me tienen y darme las fuerzas que me inspira para seguir adelante, gracias por su esfuerzo y apoyo incondicional.

A mi familia:

Porque son una de la razón importante para seguir adelante, dedicado a ella por su apoyo para continuar realizando mis sueños y metas.

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por iluminar el camino correcto, por permitirme corregir los errores cometidos y acompañarme en cada etapa de mi vida

A mis profesores:

Por su tolerancia, esfuerzo, perseverancia y contribución en mi formación profesional.

RESUMEN

La presente investigación tiene como problema general ¿ Si se modifica las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas, se generará una mejor lucha contra la corrupción así como maximización del valor de los recursos públicos?, y el objetivo general determinar si modificando las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas, se generará una mejor lucha contra la corrupción así como maximización del valor de los recursos públicos. Con respecto a la metodología es una investigación de tipo cualitativa, de nivel descriptivo, con diseño no experimental, la muestra está constituida por una base documental, así mismo para la recolección de datos se utilizará la encuesta. Los resultados indicaron que la población tomada consideran que si se debería modificar el artículo 33 del decreto legislativo 1326 asignándole funciones específicas a los procuradores en materia de contrataciones públicas, llegando a concluir que Las funciones de los procuradores públicos, si bien están definidos en el artículo del Decreto Legislativo N° 1326; estas no tienen una especialidad para los casos cuya materia está relacionada a las contrataciones del estado, así mismo lo procuradores públicos no han desarrollado las funciones de manera clara y ordenada, consiguiendo resultados no beneficiosos para el estado, llegando incluso a generar perjuicios porque están vinculados a materia de contrataciones del Estado. En ese sentido, la modificación del artículo 33 de la ley 1326, en esta materia, será más efectiva ya que estos profesionales de la defensa de los intereses del estado estarían obligados a realizar de forma ordenada, razonable, sustentada y transparente los encargos otorgados.

Palabras clave: corrupción, modificación, contratación pública, ética, problema.

ABSTRACT

The present investigation has as a general problem: If the functions of public attorneys contemplated in art. 33 of DL No. 1326, by incorporating specific functions in terms of public procurement, a better fight against corruption will be generated as well as maximization of the value of public resources? the art. 33 of DL No. 1326, by incorporating specific functions in terms of public procurement, a better fight against corruption will be generated as well as maximization of the value of public resources. Regarding the methodology, it is a qualitative research, descriptive level, with a non-experimental design, the sample is made up of a documentary base, likewise the survey will be used for data collection. The results indicated that the population taken consider that article 33 of Legislative Decree 1326 should be modified, assigning specific functions to attorneys in terms of public procurement, concluding that the functions of public attorneys, although they are defined in the article Legislative Decree No. 1326; They do not have a specialty for cases whose matter is related to state contracts, likewise public attorneys have not carried out their functions in a clear and orderly manner, achieving results that are not beneficial for the state, even generating damages because they are linked regarding state contracts. In this sense, the modification of article 33 of Law 1326, in this matter, will be more effective since these professionals in defense of the interests of the state would be obliged to carry out the orders granted in an orderly, reasonable, sustained and transparent manner.

Keywords: corruption, modification, public contracting, ethics, problem.

CONTENIDO

Equipo de trabajo.....	ii
Hoja de firma del jurado y asesor	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Contenido.....	viii
Índice de gráficos y tablas	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases teóricas de la investigación	10
2.2.1. La administración pública	10
2.2.2. La contratación Pública.....	11
2.2.3. La contratación pública y su marco legal.....	11
2.2.4. La contratación Pública y el proceso	13
2.2.5. Las contrataciones públicas en la municipalidad provincial de Paita.....	14
2.2.6. Medio de control en la función pública	17
2.2.7. El sistema de defensa del estado	18
2.2.8. Los procuradores públicos	19
2.2.8.3. Tipos de procuradores públicos	22
2.2.8.4. Designación de procuradores públicos	22
2.2.9. Las contrataciones públicas y su problemática	23
2.2.10. La corrupción	24
2.2.10.1. La corrupción privada	24

2.2.10.2. La corrupción pública	24
2.2.11. Las barreras burocráticas	25
2.2.11.1. Tipos de barreras burocráticas	25
2.2.12. Como impacta la corrupción en las contrataciones públicas	26
2.2.13. Corrupción y los procuradores públicos	26
2.3. Marco conceptual	28
III. HIPÓTESIS.....	29
IV. METODOLOGÍA.....	30
4.1. Diseño de la investigación.....	30
4.2. Población y muestra.....	31
4.3. Definición y operacionalización de variables.....	31
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
4.5. Plan de análisis	34
4.6. Matriz de consistencia	34
4.7. Principios éticos.....	37
V. RESULTADOS	38
5.1. Resultados.....	38
5.1. Análisis de resultados	52
VI. CONCLUSIONES	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
ANEXOS.....	60
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	61
Anexo 2: Validación de expertos.....	64
Anexo 3: Declaración de compromiso ético.....	68
Anexo 4: Cronograma de actividades.....	71
Anexo 4: Presupuesto	72

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

Tabla N° 1.....	38
GráficoN° 1.....	38
TablaN° 2.....	39
Gráfico N° 2.....	39
Tabla N° 3.....	40
Gráfico N° 3.....	40
TablaN° 4.....	41
Gráfico N° 4.....	41
Tabla N° 5.....	42
Gráfico N° 5.....	42
Tabla N° 6.....	43
Gráfico N° 6.....	43
Tabla N° 7.....	44
GráficoN° 7.....	44
TablaN° 8.....	45
Gráfico N° 8.....	45

Tabla N° 9.....	46
Gráfico N° 9.....	46
TablaN° 10.....	47
Gráfico N° 10.....	47
Tabla N° 11.....	48
Gráfico N° 11.....	48
Tabla N° 12.....	49
Gráfico N° 12.....	49
Tabla N° 13.....	50
GráficoN° 13.....	50
TablaN° 14.....	51
Gráfico N° 14.....	51

I. INTRODUCCIÓN

Como es sabido todas las personas tienen derecho a la defensa de sus intereses; y de esto no escapan las personas jurídicas del derecho que, las mismas que están identificadas en el TUO de la Ley N° 27444; no obstante, en este caso, se da la figura especial del procurador público, quien vienen tomando cada día una mayor importancia en la defensa del estado, actividad técnico-legal que debe desempeñarse con total apego a la normatividad existente y con la debida responsabilidad a esto se agrega la facultad de ejercer sus funciones libres de influencias de todo tipo que le impidan cumplir su función con imparcialidad, usando todos los medios que están a su alcance para el desempeño de sus actividades.

Dada la importancia de este sistema para el normal funcionamiento del Estado, sobre todo en su actividad contractual especial regida por normativa especial del derecho público, los procuradores de todas las instancias deben ser personas adecuadas, cuya labor la encaminen a la defensa del estado mediante especialización constante, asimismo deben organizarse y funcionar con el asesoramiento de abogados de experiencia y de cuya labor son directamente responsables; es decir, desarrollar un trabajo probo con los mejores recursos personales y logísticos que permitan el mejor resultado a la entidad que representan. En ese sentido, su actuar se ha delimitado a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1326, siendo que sus funciones se encuentran prescritas en su art. 33°, las cuales son funciones generales aplicables a todas las materias en donde los procuradores tengan injerencia.

Una de las materias donde los procuradores tienen una participación muy activa, es en la de contrataciones públicas, la cual está regida principalmente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (esto no implica la inexistencia de otras normas de carácter contractual público); en la medida que estos se involucran cuando se generan ciertos conflictos de intereses, pudiendo desarrollar conciliaciones, procesos arbitrales y judiciales; en donde podríamos decir que es un campo minado en el extremo de que aquí se concentra gran parte del presupuesto público de las entidades públicas así como estar relacionado a temas de corrupción.

En ese sentido, es que se han revisado las funciones del art. 33 del Decreto Legislativo N° 1326, sin que se haya advertido funciones específicas al campo de contrataciones del

Estado, puesto que, tal como se ha precisado, al ser un área muy minuciosa el procurador debe tener mayor diligencia; aunado a que los plazos, tanto de las conclusiones como de arbitrajes, son muy cortos; es decir, se necesita mayor compromiso; lo cual debe ser redactado a nivel legislativo de manera concreta y puntual; asimismo, dar mecanismos que permitan favorecer a la lucha contra la corrupción, en la medida que gozan de autonomía dentro de las entidades a la pertenecen.

Es por ello que se enuncia el siguiente problema de investigación.

¿Si se modifica las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas, se generará una mejor lucha contra la corrupción, así como maximización del valor de los recursos públicos?

Objetivo general

Determinar si modificando las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas, se generará una mejor lucha contra la corrupción, así como maximización del valor de los recursos públicos.

Objetivos específicos

1. Determinar si incorporando funciones específicas en materia de contrataciones públicas a los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326, se tendrá una mejor lucha contra la corrupción.
2. Determinar si incorporando funciones específicas en materia de contrataciones públicas a los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326, se tendrá una maximización de los Recursos Públicos.

El presente informe es muy importante por la problemática que se evidencia durante los últimos años en relación a lo que llamamos corrupción un flagelo social que existe en nuestra sociedad en los métodos de contrataciones por ello secuela muy importante determinar si la corrupción que se presenta en las contrataciones públicas por ser una especie de externalidad constituye una barrera de manera burocrática o administrativa y

así mismo como está conmueve el crecimiento económico y a la calidad de los servicios públicos de nuestro sistema.

Para igualar la corrupción, así como un parapeto administrativo en las contrataciones hemos un marco teórico jurídico de manera ética y económica, así como hemos descrito cómo se realizan estos procesos de selección para que diversos estamentos del estado cuidando y de manera positiva proveer bienes y servicios asimismo ejecutar obras en beneficio del bien común y el interés general; pero que, para su concretización se deben dar facultades especiales a los procuradores públicos, quienes al tener más herramientas mejoraran su labor de representación a la entidad que pertenezcan.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional

Tejedor (2020) en su informe denominado “La postulación procesal: la figura del procurador en el derecho comparado”; donde entre otras se llegó a las siguientes conclusiones: La Procura posee unas características que la convierten no solo en una institución única y distinta a otras figuras similares en Derecho comparado, sino que su mantenimiento y futuro aumento de competencias resultaría muy útil y conveniente para el sistema judicial español. Los procuradores son profesionales muy preparados, con altos conocimientos en Derecho procesal, con gran experiencia, pioneros en el dominio de la tecnología y comunicaciones telemáticas, sometidos a un estricto control deontológico y disciplinario y que realizan actividades de función pública sin coste adicional para el Estado y, Es precisamente en la fase de ejecución donde se producen los mayores retrasos en el sistema judicial español (en la fase declarativa se encuentra en la media de tiempo de respuesta de los países de nuestro entorno). Para evitar la lentitud e ineficacia del sistema judicial actual y adaptarlo al modelo imperante en Europa, se hace necesario que se atribuya al procurador la gestión de la ejecución como tienen encomendados el huissier de justice francés o el solicitador de execução portugués. Al agilizar la tramitación de las ejecuciones se reducirían los costos procesales, con lo que el “procurador ejecutor” sería un nexo de unión entre justicia y economía.

Prado (2017) en la tesis denominada “Las contrataciones en el Perú por catálogos electrónicos por acuerdo marco y su relación con la lucha contra la corrupción”; el objetivo consistió en determinar la existencia de una vinculación de las contrataciones estatales bajo la modalidad de acuerdos marco y la lucha contra la eliminación de la corrupción. La investigación fue analítico, sintético, inductivo, deductivo, hermenéutico. Aplicó la técnica de observación y como instrumento internet y páginas web. La población estuvo compuesta por todas las fuentes bibliográficas utilizadas. Se arribó a las conclusiones siguientes: a) existencia de vínculos entre las contrataciones estatales, los catálogos electrónicos de acuerdo marco y la disputa invariable por suprimir la corrupción; b) se evidenció que la utilización de este método de contratación

causó una reducción de la percepción respecto a la tan detestada corrupción de funcionarios; c) instituye un método de contratación eficiente a comparación de los procesos acostumbrados, pues se evidenció reducción de los tiempos, puesto lo que se buscó es atender las necesidades pero a su vez simplificar los procedimientos, coadyuvando a facilitar el procesos de contratación.

En el ámbito nacional

La Contraloría General de la República (2021) elaboró el Informe denominado Incidencia de la Corrupción e la Inconducta Funcional en el Perú 2020; cuya intención fue realizar un estudio sobre la corrupción, tratando a la misma como un problema fundamental en el Perú, y uno de los temas centrales que ocupa toda discusión sobre política pública y oportunidades de desarrollo de cara a la celebración de sus dos siglos de independencia, donde la conclusión a la que se arribó fue que se estima que el daño patrimonial producido por la corrupción y la inconducta funcional en el 2020 asciende a poco más de los S/ 22 mil millones -equivalente a 12.6% del presupuesto ejecutado-, siendo la mayor incidencia en los gobiernos regionales (15.7%) y locales (17.6%), en tanto que en el caso del gobierno nacional la incidencia asciende a 10.3%. A nivel departamental, la incidencia se concentra en las regiones de Huancavelica, Moquegua, Callao, Ucayali y Tacna. Además, se observa que Lima Provincias, Cusco, Apurímac, Ayacucho e Ica son las regiones que más han escalado en el ranking, alcanzando tres de ellas (Lima Provincias, Apurímac y Ayacucho) el top 10 del ranking de incidencia.

La Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción (2021), elaboró el Informe denominado Informe sobre corrupción durante el estado de emergencia por COVID - 19 en el Perú; cuya intención fue emitir un informe sobre la coyuntura por la Pandemia por la COVID-19, el cual es un deber institucional de hacer de público conocimiento cómo es que funcionarios y servidores públicos haciendo uso de su investidura utilizaron de manera irregular los mecanismos que prevé la Ley General de Contrataciones en situaciones de emergencia- Contrataciones Directas- para favorecerse a sí mismos o a terceros, donde las conclusiones entre otras fueron: La pandemia generada por el COVID-19 ha develado no solo la debilidad de nuestro sistema de salud, sino la fragilidad del sistema de contrataciones con el Estado para la adquisición oportuna y transparente de bienes y servicios, así como de obras públicas durante el estado de emergencia, En los primeros meses de la pandemia, cuando cada Entidad

pública estuvo a cargo, no solo de definir los requerimientos para la adquisición de bienes y servicios, sino también de la ejecución de las contrataciones, muchas de éstas aprovecharon el alto nivel de discrecionalidad para seleccionar de manera arbitraria a los proveedores. Esto, junto a la alta volatilidad de precios por el incremento de la demanda, fueron importantes factores de riesgo de corrupción en el seno de la administración pública y, Los mecanismos de prevención, control y supervisión en la adquisición de bienes y servicios y obras públicas deben fortalecerse durante los estados de emergencia, en especial en lo referido a los procedimientos de contratación directa. Existen oportunidades de mejora como, por ejemplo, la estandarización de criterios para la adquisición de bienes y servicios; el fomentar contrataciones corporativas y coordinadas, el uso de catálogos electrónicos; el exigir a proveedores que se dediquen a una actividad similar al rubro de contratación, el sinceramiento de la información pública y la transparencia institucional.

En la ciudad de Tacna la Gerencia Regional de Control de Tacna (2019) elaboró el Informe de Auditoría de Cumplimiento titulado “Procesos de arbitraje desarrollados en la ejecución de la obra Construcción de los sistemas de riego presurizados en los sectores agrícolas Chejaya, Ilabaya, Mirave y Ocochay, distrito de Ilabaya, Jorge Basadre, Tacna”; cuyo objetivo general fue: Determinar si durante la ejecución de la obra “Procesos de arbitraje desarrollados en la ejecución de la obra Construcción de los sistemas de riego presurizados en los sectores agrícolas Chejaya, Ilabaya, Mirave y Ocochay, distrito de Ilabaya, Jorge Basadre, Tacna”, los procesos de arbitraje se desarrollaron de conformidad con los procedimientos previstos en las bases, estipulaciones contractuales y la normativa aplicable. Cabe precisar que este informe es producto de una auditoría de cumplimiento realizada bajo el marco legal de la Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, donde una de sus conclusiones fue que la conciliación realizada en proceso arbitral, incluyó pretensiones de otro proceso arbitral, inobservando el procedimiento de acumulación, reconoció ampliaciones de plazo por 147 días y mayores gastos generales por S/ 2 641 803,68 ocasionando perjuicio económico de S/ 2 505 901,89 y un perjuicio potencial de S/ 135 901,79; encontrándose responsabilidad penal y administrativa a cargo de la entidad al Procurador Público Municipal.

En la ciudad de Junín la Gerencia Regional Junín (2018) elaboró el Informe de Auditoría de Cumplimiento titulado ejecución de la obra “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de San Ramón I - Etapa” y procesos de arbitraje respecto a la obra; cuyo objetivo general fue: Determinar si la ejecución contractual de la obra “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de San Ramón I - Etapa” respecto a las ampliaciones de plazo, desde la N° 5 hasta la N° 10, se realizó de acuerdo a la normativa vigente y estipulaciones contractuales establecidas, así como si la entidad adopto las acciones necesarias en defensa de los intereses de la misma, en los arbitrajes seguidos con relación a la ejecución de la obra. Cabe precisar que este informe es producto de una auditoria de cumplimiento realizada bajo el marco legal de la Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, donde una de sus conclusiones fue que la falta de diligencia de funcionarios y servidores del Gobierno Regional Junín en las diversas etapas del proceso arbitral interpuestos por el Consorcio Saneamiento, contraviniendo la normativa de arbitraje; así como de defensa jurídica del estado y normativas internas de la Entidad, ocasionó el reconocimiento de mayores derechos al Contratista en perjuicio de la Entidad, afectando la transparencia y legalidad con la que debe regirse las actividades de la gestión pública; encontrándose responsabilidad administrativa a cargo de la entidad al Procurador Público Municipal.

Cautivo (2021) en su artículo titulado “Ética de un procurador público: ¿Puede un defensor del Estado patrocinar a terceros contra la entidad que representa? ¿Puede el Estado tener defensa jurídica? ¿de qué manera?, donde indico que los Procuradores Públicos forman parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, el cual se reestructura mediante el Decreto Legislativo 1326, norma que también crea la Procuraduría General del Estado como ente rector para mantener la autonomía, uniformidad y coherencia del ejercicio de las funciones de los procuradores públicos. Llegando a concluir lo siguiente: hay intereses públicos en juego, intereses del Estado, la sociedad, que necesitan ser protegidos y no verse expuesto a riesgos innecesarios. Por ello, se aplican estas prohibiciones. Sin embargo, continúo sin comprender la justificación detrás de la reducción de tiempo para los abogados del equipo del procurador. Es decir, si bien ellos no tuvieron autoridad idéntica a la del procurador cuando ejercían sus cargos, por lo que no adecuaban directamente las cosas para utilizarlas en su beneficio en un futuro cuando ya no trabajaban ahí, los abogados tienen las mismas obligaciones y

funciones, y tienen acceso a información y documentos confidenciales de los casos que conozcan cuando trabajaron en el equipo del procurador. Por todo ello, aplicando también el artículo 42, considero irrazonable la reducción del tiempo a 1 año para los abogados de las procuradurías. No debería haber límite de tiempo, no puede patrocinar sobre materias que conoció directamente cuando ejercía el cargo. En fin, la defensa jurídica del Estado es muy importante, porque, reitero, se defienden los intereses de la sociedad, los intereses públicos. Es necesario que los Procuradores Públicos cumplan sus funciones, obligaciones y prohibiciones. No podemos permitir que, por ejemplo, actúe de manera imparcial y subjetiva, que aproveche el cargo para beneficiar sus intereses particulares y perjudique los de la sociedad, terminando en casos lamentables que hemos visualizado en las noticias nacionales. No debemos permitir que se vulnere la ética del abogado que desempeña una función pública, como la de Procurador/a Público.

Baldera (2017) efectuó la investigación titulada “Impacto de los actos preparatorios en el cumplimiento de los Procesos de Selección convocados en la Municipalidad Distrital de Mochumí, Años 2014 y 2015, tuvo como finalidad la obtención del grado de Magister por la Universidad César Vallejo, 2017”; determinando como objetivo de la presente investigación el impacto de los actos preparatorios en los procesos estatales. La metodología empleada; fue de tipo descriptiva, de diseño no experimental-transversal. La población se conformó por los colaboradores de la Municipalidad Distrital de Mochumí. Llegó a determinar, que las contrataciones ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Mochumí, presentan inexactitudes que inciden en la optimización y dinamismo de las compras municipales debido a la falta de procedimientos previamente determinados en la etapa preparatoria y a la carencia de capacitación de los colaboradores involucrados en las adquisiciones, la transcendental barrera presentada fue la dilación del área de compras para determinar el valor referencial y la solicitud y tramitar el requerimiento del área usuaria, en razón que esta etapa absorbió en promedio el 24% y 33% del tiempo que retrasaron los actos preparatorios durante los años 2014 y 2015.

En el ámbito local

En la ciudad de Piura la Contraloría Regional Piura (2017), elaboró el Informe de Auditoría de Cumplimiento titulado “Ejecución y Supervisión de Obra”; cuyo objetivo general fue: Determinar si la obra “Construcción de bocatoma de captación y mejoramiento de canal de aducción Chapica Campanas, distrito de Chulucanas,

provincia de Morropón, Piura”, se ejecutó de acuerdo a la normativa legal aplicable y a las estipulaciones contractuales. Cabe precisar que este informe es producto de una auditoría de cumplimiento realizada bajo el marco legal de la Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, donde una de sus conclusiones fue que la defensa técnica en procedimiento arbitral y ejecución de laudo generó el compromiso de pago por indemnización de daños y perjuicios de S/ 589 045,37 y otra de las conclusiones a las que se llegó fue que el acuerdo de conciliación para el pago de mayores gastos generales por las ampliaciones de plazo 2 y 3 en un importe superior al que correspondía, generó compromiso de pago a la entidad por S/ 17 587.03; encontrándose en ambos casos responsabilidad administrativa a cargo del Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República al Procurador Público Municipal.

En la ciudad de Piura la Contraloría Regional Piura (2016), elaboró el Informe de Auditoría de Cumplimiento titulado “Ejecución, Supervisión y Proceso Arbitral de Obra”; cuyo objetivo general fue: Determinar si el proceso de contratación y supervisión de la obra la obra “Construcción del Sistema de Alcantarillado y ampliación del sistema de agua potable en los asentamientos humanos de Sechura - Piura”, así como la ejecución de saldo de obra por administración directa, se llevaron a cabo, conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales. Cabe precisar que este informe es producto de una auditoría de cumplimiento realizada bajo el marco legal de la Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, donde una de sus conclusiones fue que la defensa técnica en procedimiento arbitral y en proceso judicial de ejecución de laudo conllevó al pago de costos por renovación de garantías presentadas por la entrega de adelantos generando un perjuicio económico de S/ 81 520,00 a la Entidad; encontrándose responsabilidad civil y administrativa a cargo de la entidad al Procurador Público Municipal.

Perleche (2020) presentó su investigación titulada “Contrataciones del Estado y su relación con la ejecución presupuestal de la Municipalidad de San Juan de Bigote, Piura” su objetivo fue: determinar si existe relación entre las Contrataciones del Estado y su relación con la ejecución presupuestal de la Municipalidad de San Juan de Bigote, Piura, es una investigación de tipo cuantitativo, diseño experimental, transversal y correlacional; llegó a las siguientes conclusiones: Existe relación significativa entre las contrataciones del Estado y la ejecución presupuestal de la Municipalidad distrital de San Juan de Bigote,

observando que al ejecutar un mayor número de contrataciones del estado permite mejorar la ejecución presupuestal de la Municipalidad distrital de San Juan de Bigote, Piura en los plazos establecidos. 2. Se describe la naturaleza de las contrataciones de la Municipalidad distrital de San Juan de Bigote, Piura, una mayor ejecución presupuestal la que va acorde con el avance que exige el MEF al fin de cada periodo fiscal. 3. Se identificó la relación en la evolución de las contrataciones de la Municipalidad de San Juan de Bigote, Piura buscando tener una mejor ejecución presupuestal permitirá que al finalizar el año fiscal no se tenga que estar haciendo devolución de saldos de partidas presupuestales no ejecutadas. 4. Se analizó la ejecución presupuestal de la Municipalidad de San Juan de Bigote, Piura donde se observa ejecución presupuestal deficiente según lo observado a la fecha lleva un 63,8% de ejecución presupuestal.

2.2.Bases teóricas de la investigación

2.2.1. La administración pública

La administración pública puede entenderse que tiene dos sentidos. Un sentido objetivo, el cual permite entender a la Administración Pública como un conjunto de entidades y órganos que ejercen la función administrativa, es decir aquella función pública que se encarga de aplicar y cumplir las leyes (mediante su ejecución), pero también tiene la función de expedir disposiciones (función de reglamentación) y a la vez de resolver reclamos (función de solución de controversias) (Abruña, 2010).

En un sentido subjetivo de Administración Pública, que la identifica como aquél sujeto que está encargado de ejercer la función administrativa. El concepto de Administración Pública que se utiliza actualmente es uno de tipo objetivo, mediante el cual se puede identificar a las entidades y órganos públicos que de manera originaria ejercen la denominada función administrativa, la cual es totalmente diferente de las tres funciones públicas (Boquera, 1993)

Una actividad propia de la Administración Pública son el conjunto de normas que fijan su funcionamiento, así como los fines que se alcancen (Fernández, 1997). En otras palabras, es lo que el Estado debe hacer, desarrollando todas las tareas encargadas por la Constitución Política. Para ello, la doctrina menciona diversas actividades de la Administración Pública, como lo son la actividad que realiza la policía, actividad de

fomento, actividad normativa, actividad sancionadora, actividad arbitral, etc. (Guzmán, 2008).

2.2.2. La contratación Pública

En el Perú existe un marco legal en la que se establecen las directrices para su organización y funcionamiento, mediante sistemas funcionales y administrativos. “Ello lo encontramos en la (Ley organica del Poder ejecutivo), Ley N° 29158, que en su artículo 43° define a los sistemas como los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por las entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno” (Ley organica del Poder ejecutivo)

Asimismo, tenemos que “el artículo 46° de la precitada norma, establece que los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso” (Ley organica del Poder ejecutivo)

Es así como “el Estado ha establecido once (11) Sistemas Administrativo que se interrelacionan para la eficiente y eficaz gestión pública en sus diversos estamentos.” (Ley organica del Poder ejecutivo)”

2.2.3. La contratación pública y su marco legal

Por ello, Dromi, precisa que el objeto del contrato público, en otros términos, es la consecuencia pública que se persigue al celebrarlo como factor determinante de la voluntad de los sujetos intervinientes (Dromi, 1998)

El contrato administrativo es aquel en donde el Estado se forma parte del mismo, ejerciendo jurisdicciones especiales frente al contratista bajo una normativa, permitiendo que mediante muchos mecanismos la Administración Pública pueda adquirir bienes, servicios o ejecutar obras, procurando salvaguardar el interés público

“Es precisamente la satisfacción del interés público que lo diferencia de los contratos de naturaleza privada, así como el hecho de que para contratar efectúe un proceso de selección, mediante el cual se decide contratar con una persona determinada, sea natural o jurídica, bajo criterios objetivos y principios normativos, cuyas actuaciones son

susceptibles de control simultáneo o posterior, de naturaleza administrativa, civil o penal” (Dromi, 1998)

Tal como indica Hernández, al señalar que:

“Desde el año 1998 en que se emitió la Ley 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y se creó el entonces CONSUCODE (hoy OSCE), se inició una nueva etapa en la regulación de las contrataciones públicas que no ha estado exenta de correcciones a lo largo del tiempo. Así, dicho cuerpo normativo fue materia de reiteradas modificaciones, algunas trascendentes, como el Texto Único Ordenado del año 2004 –aprobado mediante D.S. 083-2004-PCM, en el que se incorporaron modalidades importantes que a la fecha han dado frutos, como la contratación por subasta inversa, el convenio marco y las compras corporativas; pero también fue objeto de modificaciones que se limitaron a establecer precisiones en los procedimientos y plazos para los diversos actos que se dan al interior de los procesos de selección, obedeciendo más a circunstancias particulares que a un rediseño integral producto de un trabajo técnico; sin embargo, todas estas modificaciones han formado parte de la evolución y maduración de la contratación pública en nuestro país, siempre en la búsqueda de establecer criterios que favorezcan la transparencia y libre competencia, pero no siempre orientados a la eficiencia de la compra pública ni, por consiguiente, a la satisfacción del interés público.” (Hernandez, 2004)

Las bases del actual sistema de contratación pública se remontan a 1999, cuando fue creado el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE). Se trata de un organismo público descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Con el Decreto Supremo N° 063- 2006-EF, la función de regulación fue transferida al MEF” (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)

La estructura del sistema de contratación pública en el Perú, antes de los cambios regulatorios en 2016, fue asumida por una agencia muy importante: El OSCE se encargaba de supervisar los procesos de contratación pública de todas las entidades de los tres niveles de gobierno (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)

Dicha norma en su artículo primero señala como finalidad

“La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el

enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley” (Ley sobre contratación pública, 2014)

2.2.4. La contratación Pública y el proceso

Cabe resaltar, que la ejecución de los procesos de contratación estatal, recobra una importancia relevante en la actualidad, precisamente porque, permite que las Entidades a través de una gestión eficiente y eficaz, puedan cumplir con sus objetivos y metas institucionales, así también, permite dinamizar la economía a través de la eficiencia en el gasto público, precisamente en su ejecución presupuestaria. Sobre el tema, nuestra Carga Magna reconoce como garantía, la libertad de contratar, en su artículo 62°, precisando: La libertad de contratar garantiza que las partes puedan pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato (Constitucion Política, 1993)

Así también, nuestra Constitución Política establece “precisamente como deben realizarse esas contrataciones, especialmente cuando se tratan de proveerse de bienes, servicios y ejecución de obras, señalando en su artículo 76° la Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública, lo siguiente”: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes” (Constitucion Política, 1993)

De servicios y proyectos se basan en importancia del modo en que se realiza a través de la ley de presupuesto está se realizan por concurso público por ejemplo la ley Establece que el procedimiento y las excepciones respectivas a su responsabilidad Es sobre todo por esto que las contrataciones públicas se varían en tiempo y espacio constantemente, pero en el presente Trabajo de investigación se tomará como referencia una normatividad de compras públicas y el artículo que se cree modificar.

2.2.5. Las contrataciones públicas en la municipalidad provincial de Paita

Durante el periodo 2022 la Municipalidad Provincial de Paita conto con un presupuesto ejecutado de S/ 83,588,236 de los cuales S/ 39,091,143 fueron dedicados para realizar contrataciones públicas, con lo cual se aprecia que el 46.77% del total ejecutado correspondió a llevar a cabo elaboración de proyectos de inversión, así como obras en beneficio de toda la población de la provincia de Paita, tal como se aprecia en el cuadro que se describe a continuación:

Proyecto	Girado
2001621: Estudios de Pre-inversión	2,198,257
2047334: Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros de Paita, provincia de Paita - Piura	5,263,561
2119993: Construcción de local comunal multiusos en el sector Nuevo Porvenir del AA.HH. Ramon Castilla, distrito de Paita, provincia de Paita - Piura	11,000
2287097: Mejoramiento del campo deportivo del centro poblado la Islilla, provincia de Paita - Piura	11,000
2323366: Mejoramiento del servicio brindado por la municipalidad delegada del centro poblado la Tortuga distrito de Paita, provincia de Paita - Piura	7,000
2326500: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (JR. N° 2) y pasaje San Hilario (JR. N° 3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura	11,000
2327604: Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados Yacila, cangrejos, la islilla y la tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita – Piura	18,772,629
2340601: Gestión del programa y otros: programa de apoyo al transporte subnacional - PATS	40,800
2352069: Mejoramiento del coliseo municipal en el C.P. San Lucas De Colan, distrito de Colan, provincia de Paita - Piura	2,387
2403313: Mejoramiento de pistas y veredas en el AH Hermanos Cárcamo i etapa - distrito de Paita - provincia de Paita - Gegión Piura	1,776,675

2415369: Creación del sistema de redes de agua y alcantarillado en los AA.HH San Valentín, Virgen De Guadalupe anexo Almirante Miguel Grau Y ampliación AA.HH Keiko Sofia II etapa de la parte alta de Paita del distrito de Paita - Provincia de Paita - departamento de Piura	237,252
2415638: mejoramiento del servicio de alcantarillado en el AA.HH SEÑOR DE LOS Milagros Paita del Distrito de Paita - Provincia de Paita - Departamento de Piura	11,000
2415910: mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal en el AAHH Primero de Junio del Distrito de Paita - Provincia de Paita - Departamento de Piura	36,108
2429130: mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Ciudad Blanca del Pescador de la Ciudad de Paita del Distrito de Paita - Provincia de Paita - Departamento de Piura	11,000
2433190: Creación de Servicios Deportivos eneEl A.H Dos ee Mayo Distrito ee Paita - Provincia ee Paita - Departamento ee Piura	255,703
2453941: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. San Martin en San Lucas (Pueblo Nuevo de Colan) del Distrito de Colan - Provincia de Paita - Departamento de Piura	74,029
2471703: Reconstrucción y Rehabilitación de 6.270 Km en Camino Vecinal. en Emp. PI103 - Yacila - Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura.	3,847,525
2471859: Rehabilitación de Av. Jorge Chávez desde Jr. Luis Alberto Sánchez Hasta Ramiro Priale, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región de Piura.	1,982,441
2471921: Reconstrucción de la Avenida Tupac Amaru desde AV. Víctor Raúl hasta calle Los Eucaliptos, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región de Piura.	316,491
2473670: Creación del Local Municipal de La Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Yacila del Distrito de Paita - Provincia de Paita - Departamento de Piura	14,000
2478423: Mejoramiento de Calles y Veredas en el A.H. El Tablazo, el Tablazo San Francisco Sector 2, Parte Alta de La Ciudad de Paita del Distrito de Paita - Provincia de Paita - Departamento de Piura	35,000

2483482: Mejoramiento de Los Servicios Recreativos y Culturales del Parque Principal del C.P El Tambo, del Distrito de Amotape del Distrito de Vichayal - Provincia de Paita - Departamento de Piura	124,786
2485223: Mejoramiento de Los Servicios de Transitabilidad Vial y Peatonal en la Ciudad Roja Sector Sur de La Ciudad de Paita, Distrito de Paita - Provincia de Paita - Departamento de Piura.	18,208
2487322: Mejoramiento y ampliación del puesto de auxilio rápido, par. para el servicio de serenazgo, en el centro poblado La Tortuga, del distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura	26,013
2501410: Reparación de edificación; en el(la) en el puesto de auxilio rápido (culminación y puesta en servicio) del CP. La Islilla, distrito de Paita, Provincia Paita, departamento Piura	51,388
2517623: Mejoramiento y ampliación de la infraestructura del local municipal en el C.P. Viviate del distrito de la Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura	36,733
2518010: Mejoramiento de los servicios del centro del adulto mayor del distrito de tamarindo - provincia de Paita - departamento de Piura	116,903
2523470: Reconstrucción y rehabilitación de camino vecinal desde Emp. pi 600 - playa cangrejos - tramo final de R98 del distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura	529,917
2523649: Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal de Paita del distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura	599,662
2531189: Rehabilitación de la institución educativa N° 407 del centro poblado la islilla - distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura.	2,136,724
2531639: Mejoramiento del salón de usos múltiples en el A.H. José Olaya, parte alta de Paita, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura	35,000
2532643: Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado la Tortuga, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura	35,000
2537975: Reconstrucción de la bajada a la playa, desde la calle sucre hasta la playa la Tortuga, centro poblado la Tortuga, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura	344,350

2539411: Mejoramiento de la transitabilidad, peatonal y vehicular de los jirones san pedro, san pablo y sucre del pueblo joven san pedro de la ciudad de Paita, distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura	36,501
2541589: Mejoramiento de la biblioteca municipal San Francisco de Asís, del centro poblado de Macacara, distrito de la Huaca - provincia de Paita - departamento de Piura	43,200
2545057: Mejoramiento del local Municipal del Centro Poblado San Lucas de Colan, Distrito de Colan - Provincia de Paita - Departamento de Piura	41,900
TOTAL	39,091,143

Elaboración propia

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy>

2.2.6. Medio de control en la función pública

Como ya se ha manifestado la ética es una coexistencia ante el ser humano y está estrechamente ligada con los actos de los seres humanos al accionar y a la elección de una situación que se hace en la vida del hombre

A tenor de lo señalado por Carlos Navas, “la finalidad de la ética está orientada a que los comportamientos desarrollados en la vida del ser humano y su interrelación con los demás, especialmente en la administración pública sean considerados correctos, señalando un conjunto de pautas que permitan alcanzarlo, o al menos intenten regularlo, a pesar que existen otras reglas de carácter administrativas que determinan las actuaciones y procedimientos sancionables, que son materia del Derecho Administrativo Sancionador e incluso del Derecho Penal” (Navas, 2017)

Terminar que las reglas y principios éticos se basan en valores que se encuentran en la conciencia de los seres humanos y que no necesitan de una coacción o coerción directa para ser reflexivo administrativos y Asimismo jugar las consecuencias de sus actos dentro del marco de lo que llamamos moral y de las buenas costumbres que en muchos casos son olvidados se desconocen o no se practican.

La ética dentro de la Administración pública Procura el buen desempeño de nuestras autoridades de todos sus funcionarios y servidores públicos basándose en lo que llamamos valores principios Asimismo garantizar los deberes de ejercicio de sus funciones el cual se enmarca en el profesionalismo que estos realizan en estricta observancia de las normas procurando la puesta del servicio particular al servicio de los demás sin pretender aprovecharse de un cargo público que se obtenga en nivel de poder.

En la práctica Tenemos muchos casos no es así por cuando los funcionarios al Servicio del Estado no cumplen con cabalidad sus funciones o los estándares mínimos de lo que se llama ética o las normativas jurídicas que se enmarcan en torno a su profesionalismo lo que trae como resultado la deficiencia calidad de los servicios básicos que Préstame unos fines institucionales y de manera de interés general.”

Así mismo el carácter ético debe constituir un medio de control no gubernamental sino más bien humano es por ello que debemos conocer. “La regulación de lo que llamamos ética en un estado propio de derecho en los últimos años establecer sus principios deberes y prohibiciones en el ejercicio de su función pública Por qué no has tenido mayor éxito como una forma de control hacia los funcionarios y los servidores públicos y ellos se ve establecido en los procesos administrativos abiertos en entidades como servir y procedimientos administrativos que ha generado la contraloría general de la república pero debemos dejar de Resaltar que la ética en el ejercicio de su función pública debe ser también considerada en la función política”

2.2.7. El sistema de defensa del estado

El Sistema de Defensa Judicial del Estado está formado por un conjunto de órganos, que tienen por finalidad regular el uso de los recursos en las entidades de la Administración Pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en el ejercicio de la Defensa Jurídica del Estado. El Ministerio de Justicia tiene la rectoría de dicho sistema, por ello es responsable de reglamentarlo y operarlo, el cual le es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública.

La defensa es una forma de cuidarse, protegerse o defenderse de algo; en el derecho se dice que es el argumento que se emplea para rebatir o contrarrestar alguna acusación, esta característica generalmente se encamina al abogado, quien emplea dichos argumentos para defender a sus patrocinados. En este contexto, la defensa jurídica del Estado, es una prerrogativa de orden técnico legal que cumplen los Procuradores Públicos, en el cumplimiento de sus responsabilidades, obligaciones o atribuciones, a fin de obtener el máximo esfuerzo para encaminar el proceso a favor del Estado

El ente rector de este sistema es “el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, órgano que se encuentra adscrito al Ministerio de Justicia, el cual está encargado de velar por los intereses del Estado, para lo cual coordina y supervisa su defensa jurídica. Asimismo, se

desempeña como consultor y asesor en asuntos legales y se encuentra constituido por los Procuradores Públicos” (Acosta, 2013)

Por otro lado, Grandez (2016) afirma: “Uno de los inconvenientes relevantes identificados relacionados con el SDJE y que ha sido tema de debate en los últimos meses, es la carente o vapuleada autonomía funcional de los procuradores públicos para ejercer la defensa jurídica del Estado, lo que ha dado motivo a una serie de críticas por parte de la clase política y de la opinión pública, quienes vislumbran o atribuyen una evidente injerencia del partido de gobierno de turno sobre los procuradores, la cual distorsionaría (o limitaría) sus actuaciones” (p. 68)

En ese sentido, estos resultados revelan que “mantener la Procuraduría General del Estado en el Ministerio de Justicia, viola el principio de separación de poderes que establece el artículo 43° de la Constitución, ya que el poder de ejercer el Gobierno (el poder ejecutivo) no se puede concentrar en una institución o autoridad (Ministerio de Justicia) sino que debe estar distribuido en varios poderes u organismos constitucionales autónomos para controlarse mutuamente y concentrar la Procuraduría General del Estado en el Ministerio de Justicia, simplemente es ponerla a disposición del Gobierno nacional” (Amanque, 2017, p. 1).

Es decir, esta problemática de los procuradores públicos, se ve reflejada por cuanto son vistos como operadores al servicio de los intereses del gobierno de turno y no del Estado, sobre todo en los casos de corrupción en los que se veían involucrados los gobernantes y sus círculos de familiares y amigos más cercanos. Es así que el pensamiento generalizado fue que los procuradores no contaban con autonomía para ejercer sus funciones por cuanto eran designados y cesados por el Poder Ejecutivo, respondían al Ejecutivo y su órgano rector, autoridad técnico-normativa, órgano de supervisión, evaluación, control e incluso disciplinario correspondían al Ejecutivo (Grandez, 2017, pp. 52-53).

2.2.8. Los procuradores públicos

Como es posible observar, “la labor de un procurador/a es muy importante, porque debe defender los intereses del Estado de manera diligente, responsable, respetando los principios de eficiencia, celeridad, imparcialidad, probidad, experiencia y liderazgo, etc. El procurador público es quien tiene la legitimidad para representar al Estado en cada caso, para intervenir en toda instancia y jurisdicción ejerciendo la defensa ya sea como

demandantes, demandados, denunciados o parte civil” (Roel, 2014). “Si no cumple su labor respetando los principios, afectará dichos intereses que se definen como “objetivos fundamentales que se persiguen en una sociedad y que buscan alcanzar el mayor desarrollo, como mejores condiciones sociales para las personas Miranda, (2018) por lo que afectar esos intereses, implica afectar a todos nosotros ciudadanos. Asimismo, los procuradores para ejercer esta labor tienen acceso a distintos documentos e información, para un mayor conocimiento de los casos”.

Para Bolaños los procuradores públicos, “quienes vienen a ser los operadores jurídicos, que tienen la misión de cumplir con el poder conferido a esta institución jurídica. Es por ello que se debe comprender que “al participar en un proceso (cualquiera sea su naturaleza) pasa a ser un sujeto más en la relación procesal y, por ende, tiene que salvaguardar sus intereses mediante el ejercicio legítimo de una defensa técnica, adecuada y suficiente” (Bolaños, 2016, p. 64).

Por todo ello, el artículo 35 de la norma citada (DL 1326) establece una “serie de prohibiciones al procurador como patrocinar causas contra la entidad pública cuyos intereses representó hasta un 1 años después del cese, salvo excepciones, entre otros. Específicamente, nos interesa el inciso 5 de dicho artículo que establece”

El procurador al tener el deber de defender los intereses del Estado, no solo defiende a una entidad, sino a todos y cada uno de los ciudadanos, por lo cual, atentar contra sus funciones y obligaciones, cometiendo actos prohibidos, afectará no solo derechos e intereses del Estado sino los de todos por igual, es decir, los intereses de la sociedad. “Es necesario que el procurador cumpla con los principios anteriormente mencionados (imparcialidad, objetividad, probidad, diligencia, etc.) y cumplir sus obligaciones dentro de las cuales está ejercer sus funciones a dedicación exclusiva (art. 34.2, DL 1326) y mantener la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo (Reglamento del DL 1326), ¿cómo podría cumplir dichas obligaciones patrocinando a la entidad y al denunciante a la vez? No es posible”. Es como “si realizara patrocinio simultáneo, lo cual genera conflicto de intereses que en este caso no sería dispensable. Por todo ello, considero justificada la prohibición al procurador en el sentido de no patrocinar a terceros que hayan cometido actos contra la entidad a la que representa actualmente” (Boza & Chocano, 2009).

2.2.8.1. Tipos de procuradores

- Procuradores sectoriales y organismos públicos.
- Procuradores del Poder Legislativo, Poder Judiciales, Organismos Constitucionales Autónomos.
- Procuradores Públicos Especializados (delitos de terrorismo, TID, lavados de activos y procesos de pérdida de dominio, corrupción, etc.)
- Procuradores Públicos Regionales y Municipales
- Procurador Supranacional.
- Procuradores Ad Hoc.

2.2.8.2. Las funciones de los procuradores públicos

Desde este punto de vista funcional, a estos operadores jurídicos “se les confirió por disposición constitucional, salvaguardar los intereses del Estado, en la cual la defensa jurídica del Estado debe ser proactiva y no reactiva, es decir que la función fundamental del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, no consiste en apagar incendios sino en plantear estrategias de mediano y largo plazo en las que el Estado incremente su capacidad de prever y prevenir conflictos jurídicos, reducir el daño antijurídico causado, coadyuvar a la prestación más eficientemente de los servicios estatales y, finalmente, hacer del Sistema un recurso adicional en los procesos de democratización política y económica de la ciudadanía dentro de su órbita de competencia” (Guarin, 2015, pp. 30-31).

Para lograr estos objetivos, al tenor de lo expuesto, Ortiz (2014) considera que no debe de olvidarse que la Constitución Política no únicamente exige que los Procuradores Públicos sean celosos guardianes de los intereses del Estado, sino también funcionarios respetuosos de la Constitución y las demás normas que configuran nuestro ordenamiento jurídico-constitucional (p. 11).

Aunado a ello, tienen el deber de estar comprometidos con el rol que desempeñan; por lo que se les exige que estén capacitados permanentemente; tal como afirma Grafe (2014): Hoy en día, el abogado del Estado debe exhibir alta calidad en su trabajo y suficiente capacidad de respuesta para poder cumplir con los estándares de calidad y con los plazos comprometidos (...). En general, el abogado trabaja de forma aislada y obtiene la información de la mejor manera que puede, y es muy raro, por ejemplo, que pueda

consultar de forma sistemática y eficiente los antecedentes de estrategias de defensa habidos en el pasado ante casos similares (p.21).

De igual manera, no puede dejar de mencionarse lo que alega Zafra (2009): “Los Procuradores Públicos, tienen como función principal representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente (...); si bien su labor es protagónica, muchas veces se encuentran en el camino con barreras que dificultan un desempeño totalmente eficiente de su labor, como son la dependencia del poder político sobre todo cuando son “cargos de confianza” designados sin previo concurso público, inexistencia de criterios de selección para el ingreso de personal profesional, técnico y auxiliar; inestabilidad en el cargo, falta de motivación para los profesionales que ocupan ese cargo debido a la inexistencia de posibilidades de reconocimiento o ascensos, ausencia de áreas de especialización, falta de apoyo logístico y por último diferencia en las remuneraciones para cargos de Procuradores de igual nivel” (p.2)

2.2.8.3. Tipos de procuradores públicos

- Procuradores sectoriales y organismos públicos.
- Procuradores del Poder Legislativo, Poder Judiciales, Organismos Constitucionales Autónomos.
- Procuradores Públicos Especializados (delitos de terrorismo, TID, lavados de activos y procesos de pérdida de dominio, corrupción, etc.)
- Procuradores Públicos Regionales y Municipales
- Procurador Supranacional.
- Procuradores Ad Hoc.

2.2.8.4. Designación de procuradores públicos

- Tener nacionalidad peruana de nacimiento.
- Tener pleno ejercicio de derechos civiles.
- Tener el título profesional de abogado/a.
- Tener el siguiente periodo de ejercicio profesional:
- No menor de ocho (8) años de ejercicio profesional, para acceder al cargo de procurador/a público/a.

- No menor de cinco (5) años de ejercicio profesional, para acceder al cargo de procurador/a público/a adjunto/a.
- No menor de cinco (5) años de ejercicio profesional, para acceder al cargo de procurador/a público/a municipal.
- No menor de tres (3) años de ejercicio profesional, para acceder al cargo de procurador/a público/a adjunto/a municipal.

2.2.8.5. Interés público

Ahora bien, después de conocer las funciones conferidas al titular de este sistema, es necesario aclarar que, el objeto de defensa; es decir, el interés público es un fin fundamental de todo ordenamiento jurídico, porque dar a la sociedad “lo suyo” es un precepto de justicia elemental (López, 2010).

Es decir, se puede concebir al interés público como un concepto de naturaleza funcional; puesto que justifica la existencia de diversos operadores jurídicos; como en el presente caso, el de los procuradores públicos, los cuales, dentro de la esfera de sus competencias, tienen el deber de efectuar su defensa.

Este concepto está ligado a las pretensiones de la población en satisfacer sus necesidades, pero no de forma individual, las cuales deben estar debidamente protegidas de forma permanente por el Estado. “En otras palabras, su estimación valorativa radica en que el interés público o general se caracterizará de regla por satisfacer una necesidad no necesariamente patrimonial; en caso de que la necesidad sea susceptible de estimación pecuniaria, estaremos ante la utilidad pública” (Cores & Cal, 2012).

2.2.9. Las contrataciones públicas y su problemática

Hemos visto, que las normas en materia de contratación pública, tienen por finalidad garantizar que la administración pública satisfaga sus requerimientos de forma oportuna, a precios y costos adecuados, con el fin primordial de asegurar el gasto eficiente de los recursos públicos, maximizando el valor del dinero, y satisfaciendo el interés general. Sin embargo, durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, hemos revisado la información en torno a la problemática en los procesos de contratación pública, en cada

una de sus fases, y sobre todo que dicha situación, en su mayoría, resulta tan notoria y hasta evidenciable, no sólo por las denuncias, reportajes en torno a las deficiencias en las compras estatales y los actos de corrupción que en ella se presentan, sino porque han repercutido en desmedro de la prestación de los servicios públicos, y esencialmente los básicos como salud, educación, transporte, infraestructura, los mismos que resultan deficientes, inoperativos e inutilizables. Siguiendo esa misma línea, podemos presumir que los problemas antes mencionados, se derivan como consecuencia que las entidades no tienen la suficiente capacidad o no se encuentran en condiciones de advertir las situaciones en las cuales se produce vulneración a la normativa de contratación pública, así como a los principios éticos (Dario Gestion, 2021-04-13)

2.2.10. La corrupción

En tal sentido consideran que “la corrupción no es más que la violación de un contrato, en virtud del cual se produjo la transmisión del ejercicio de determinados poderes con un cierto margen de discrecionalidad, por parte del agente que, contra los intereses y las preferencias de su principal, actúa a favor de un tercero de quien recibe una recompensa”” (Bustos, 2004, pág. 63)

Este es el concepto que proponemos siendo conscientes de la dificultad de normalizar un fenómeno tan complejo, y de la multitud de definiciones alternativas (Rivero, 2009)

2.2.10.1. La corrupción privada

La corrupción no “es exclusiva de la actividad pública, en el ámbito privado es concebida como una desviación fraudulenta o abusiva de potestades de control y decisión en la empresa privada que genera conflictos de intereses dentro del sector privado” (Carbajo, 2004, pág. 130)

Aquí como vemos los perjudicados directos son “los dueños de la empresa e indirectamente la sociedad en general. Estos conflictos de intereses en el sector privado ponen de manifiesto la fatal atracción del poder económico frente a los tradicionales criterios de honorabilidad en el campo profesional y laboral y frente a la ética de los negocios” (Carbajo, 2004, pág. 131)

2.2.10.2. La corrupción pública

“Como hemos visto líneas arriba, la corrupción no es exclusiva de la actividad pública, el fenómeno de corrupción pública se traduce, por tanto, en la interposición de un interés

privado sobre el interés público o general” (Carbajo, La corrupción en un mundo globalizado : análisis interdisciplinario, 2004, pág. 128)

“Ahora bien, al hablar de corrupción pública, como lo menciona el profesor Carbajo Chascón:”

“El sustrato fáctico habitual de la corrupción gira en torno a la actividad económica de la Administración: a la atribución de potestades de decisión y de control y aplicación de fondos públicos a cargos políticos, funcionarios y personal contratado. Pero la corrupción en el sector público surge, como tal, con motivo de las relaciones ilícitas o fraudulentas de esos cargos electos y personal con intereses económicos privados, propios o ajenos, que persiguen la maximización del lucro empresarial y personal a costa de los intereses generales.” (Carbajo, 2004, pág. 121)

2.2.11. Las barreras burocráticas

Las barreras burocráticas se encuentran definidas como aquellas dificultades o trabas que impiden o desincentivan a un agente económico para el acceso a un mercado, a una contratación o procedimiento administrativo. Es precisamente aquellos requisitos, exigencias, cobros o prohibiciones que puedan estar siendo exigidos o impuestos por las entidades públicas en el ejercicio de su función administrativa, los cuales estarían obstaculizando el acceso o permanencia de empresas o personas naturales dentro del mercado formal.

2.2.11.1. Tipos de barreras burocráticas

Sobre la base de lo manifestado, y considerando que el desarrollo del presente tema de investigación versa sobre las contrataciones públicas, tomaremos como referencia la exposición 60 de motivos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – que señala expresamente que existen 4 tipos de barreras:

Como resultado del estudio antes indicado, se clasificó las barreras encontradas en cuatro tipos:

- a. Barreras Técnicas:** Se considera barreras técnicas a todos aquellos aspectos relacionados directamente con las características esenciales del bien o servicio detallados en los RTM que impiden, desalientan o dificultan el acceso al mercado estatal.

- b. Barreras Económicas:** Conformado por todos aquellos factores relacionados directamente con los costos asumidos por el proveedor en el proceso de selección que impiden, desalientan, dificultan o encarecen el acceso al mercado estatal. Se encuentran dentro de este tipo de barrera: exigencia de cartas fianzas, formas de pago de la entidad, las tasas que se deben pagar, adelantos, entre otros.
- c. Barreras Administrativas/Legales:** Se considera barreras legales/administrativas a todos aquellos procedimientos administrativos o legales que impiden, desalientan o dificultan el acceso al mercado estatal. Se encuentran dentro de este tipo de barrera, el registro de participantes (presencial), la tramitación de documentación como certificados o constancias y sus efectos en los plazos para preparar la propuesta, entre otros.
- d. Barreras Informativas:** Se considera barreras informativas a todos aquellos factores relacionados con el conocimiento que tiene el proveedor en el uso y aplicación de la normativa, uso de herramientas informáticas, conocimiento oportuno de convocatorias, etc.

2.2.12. Como impacta la corrupción en las contrataciones públicas

La contratación pública puede definirse como el sistema a través del cual el Estado mediante procedimientos que establece la normativa aplicable, adquiere bienes, servicios y ejecuta obras con la finalidad de satisfacer la necesidad pública, considerando el logro de los objetivos institucionales que conlleven al bien común (Carbajo, 2004)

2.2.13. Corrupción y los procuradores públicos

Partiendo de los conceptos de corrupción y barrera burocrática (según nuestro sistema económico) esbozadas en el marco teórico del presente trabajo, efectivamente el problema de la corrupción es una externalidad de carácter negativo, que se manifiesta como una barrera que limita, restringe o impide el acceso a determinados agentes económicos al mercado estatal. Esa barrera se convierte en burocrática cuando la impone una Entidad que conforma la administración pública en el ejercicio del ius imperio. Las externalidades se definen como decisiones de consumo, producción e inversión que toman los individuos, los hogares y las empresas y que afectan a terceros que no participan directamente en esas transacciones. A veces, esos efectos indirectos son

minúsculos. Pero cuando son grandes, pueden resultar problemáticos; eso es lo que los economistas denominan externalidades. Las externalidades son una de las principales razones que llevan a los gobiernos a intervenir en la economía (Ediciones JDL, 2021)

En el caso de las barreras burocráticas irracionales, son aquellas contrarias a las prácticas y principios de orden lógico, razonable y proporcional, que no guardan relación con el interés público (Constitucion Política, 1993)

Para seguir absolviendo la interrogante debemos precisar, que la contratación pública es una política de estado, en la que la eficiencia de la misma no se obtiene de manera aislada, sino que ella depende del mejoramiento de los sistemas administrativos de la gestión pública, en particular del buen uso de los recursos, especialmente el recurso humano. “Es precisamente en el recurso humano, que se ha podido observar, que se encuentra la mayor deficiencia en cuanto a su actuación, por cuanto de nada sirve contar con las herramientas legales y mejora de los procedimientos administrativos en las compras estatales, si la participación de un funcionariado o servidor público, no resulta profesionalmente confiable, moralmente solvente.” (Tafur, 2018)

“Ello nos conduce a un proceso de contrataciones públicas burocráticas, dilatorias, onerosas, basada en la desconfianza al funcionario, ausencia de transparencia, vulneración de principios, que redundan en reducir el libre acceso de los proveedores o postores, así como el de obtener mejora en las ofertas y sobre todo calidad en los bienes, servicios en adquirir y obras a ejecutar. Efectivamente en el Perú, se han dotado de herramientas y de mecanismos legales, orientados a la simplificación administrativa, precisamente en beneficio de los administrados, ello ha permitido procesos y mejora en las formas organizacionales precisamente en la gestión administrativa, que de una u otra forma pretenden contribuir a la adecuada planificación y transparencia en los procesos de compras estatales. Sin embargo, no siempre se ha logrado lo esperado, y precisamente se aprecia que durante los últimos años, la corrupción se ha convertido en una práctica constante, frecuente y muy presente en las diferentes actividades, especialmente en la que tiene relevancia económica, y especialmente las que se encuentran asociadas a las contrataciones públicas.” (Jellinek, 2017)

2.3. Marco conceptual

Contratación Pública. las normas en materia de contratación pública, tienen por finalidad garantizar que la administración pública satisfaga sus requerimientos de forma oportuna, a precios y costos adecuados, con el fin primordial de asegurar el gasto eficiente de los recursos públicos.

Procurador. El procurador público es la persona o funcionario que por orden de la Constitución Política del Perú representa y defiende los intereses del Estado, siendo estos los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales Autónomos, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y demás dependencias públicas en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones (Minjus, 2015, N° 18).

Procurador público municipal. El Compendio del Sistema de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), señala que los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios cuya designación se da a través del alcalde y su nivel de dependencia en lo administrativo es mediante la municipalidad y en 22 cuanto a lo funcional y normativo esto ocurre a través del Consejo de Defensa Judicial Del Estado

III. HIPÓTESIS

Modificar las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas generará una mejor lucha contra la corrupción, así como maximizar el valor de los recursos públicos.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación a través de una Ley que contiene al objeto de estudio es decir la norma, que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado.

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal.

El tipo de investigación

Cualitativa.

El perfil cualitativo, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán:”

a) sumersión al contexto perteneciente para asegurar el acercamiento al fenómeno

b) Ingresar a los compartimentos que componen y, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable, por ello la investigación tiene un enfoque cualitativo.

Nivel de la investigación

Según Valderrama (2017) el nivel de una investigación se refiere al grado de conocimiento que posee el investigador en relación con el problema, hecho o fenómeno a estudiar. De igual modo cada nivel de investigación emplea estrategias adecuadas para llevar a cabo el desarrollo de la investigación.

En nuestra investigación el nivel de la investigación será descriptivo

4.2. Población y muestra

La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados. Es importante especificar la población de estudio porque al concluir la investigación a partir de una muestra de dicha población, será posible generalizar o extrapolar los resultados obtenidos del estudio hacia el resto de la población o universo (Arias-Gómez, 2016)

En el caso de estudio la población lo conforma los 350 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Paita.

La muestra es un subconjunto fielmente representativo de la población, que existen diferentes tipos de muestreo, y que el tipo de muestra que se seleccione dependerá de la calidad y cuán representativo se quiere ser en el estudio de la población para dicha investigación (Rojas, 2017) .

En caso de estudio la muestra: está determinada por los 100 trabajadores de la municipalidad provincial de Paita

4.3. Definición y operacionalización de variables

En el presente trabajo la variable será Modificación del Artículo 33 Del Decreto Legislativo 1326-Correspondiente a las funciones de los procuradores públicos en las contrataciones públicas. Respecto a los indicadores de la variable.

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable.

Título:

Modificación del artículo 33 del decreto legislativo 1326 correspondiente a las funciones de los procuradores públicos en las contrataciones públicas, 2023

Ámbito temático	Problema de Investigación	Objetivo general	Categoría	Subcategorías	Información
DERECHO ADMINISTRATIVO	¿Si se modifica las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas, se generará una mejor lucha contra la corrupción, así	Determinar si modificando las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas, se generará una mejor lucha contra la corrupción, así como maximización del valor de los recursos públicos	VARIABLE N° 1 Funciones de los procuradores públicos en materia de contrataciones públicas.	Modificación por discordancias normativas	Fuente Documental
		<p style="text-align: center;">Objetivos específicos</p> Determinar si incorporando funciones específicas en materia de contrataciones públicas a los procuradores	VARIABLE N° 2		

	<p>como maximización del valor de los recursos públicos?</p>	<p>públicas contempladas en el art. 33 del DL N° 1326, se tendrá una mejor lucha contra la corrupción.</p> <p>Determinar si incorporando funciones específicas en materia de contrataciones públicas a los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326, se tendrá una maximización de los Recursos Públicos.</p>	<p>Lucha contra la corrupción.</p>	<p>Normativa nacional e información institucional</p>	
			<p>VARIABLE N° 3</p> <p>Maximizar el valor de los recursos públicos</p>	<p>Normativa nacional e información institucional</p>	

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta propuesta estará orientada por los objetivos específicos utilizando la encuesta, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

Como instrumento de recolección se utilizará el cuestionario

4.5. Plan de análisis

Se procederá el recojo de datos para su codificación, análisis e interpretación y discusión de resultados.

4.6. Matriz de consistencia

En el informe se utiliza el modelo básico al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico”

Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
Problema	Objetivo General	Hipótesis	Variables	Concepto	Indicadores	Medición	Metodología
¿Si se modifica las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas, se generará una mejor lucha contra la corrupción, así como maximización del valor de los recursos públicos?	Determinar si modificando las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas, se generará una mejor lucha contra la corrupción, así como maximización del valor de los recursos públicos.	Modificar las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas generará una mejor lucha contra la corrupción, así como maximizar el valor de los recursos públicos.	Variable N° 1: Funciones de los procuradores públicos en materia de contrataciones públicas.	Una modificación legislativa es una reforma o alteración de una norma, esta se puede dar por eventos, o discrepancias doctrinarias o sociales. Puede ser el eliminar, agregar o adecuar el sentido de una norma completa o parte de ella.	Modificación por discordancias normativas	Escala Nominal	Método de investigación: Cualitativa Diseño de Investigación: No experimental De corte transaccional Método: Deductivo
	Objetivos específicos - Determinar si incorporando funciones específicas en materia de contrataciones públicas a los procuradores públicos contempladas en el			Variable N° 2: Lucha contra la corrupción.	Es un principio constitucional que, como tal, debe orientar la actuación del Estado. Asimismo, los actos de corrupción resultan contrarios al orden jurídico penal, adicionalmente, están vinculados con los más elementales designios de la ética y la moral y, también, con los valores constitucionales.	Normativa nacional e información institucional	Escala Nominal

	<p>art. 33 del DL n.º 1326, se tendrá una mejor lucha contra la corrupción.</p> <p>- Determinar si incorporando funciones específicas en materia de contrataciones públicas a los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N.º 1326, se tendrá una maximización de los Recursos Públicos.</p>		<p>Variable N.º 3: Maximizar el valor de los recursos públicos</p>	<p>Es la utilización eficiente y eficaz de los recursos públicos, los cuales provienen de los contribuyentes, así como de otras fuentes, como donaciones de otros estados, ONG u otros similares.</p>	<p>Normativa nacional e información institucional</p>	<p>Escala Nominal</p>	<p>Población: 350 trabajadores de la municipalidad de Paíta</p> <p>Muestra: 100 trabajadores de la municipalidad de Paíta</p> <p>Técnicas de Muestreo: No probabilístico Transversal cualitativo</p>
--	--	--	---	---	---	------------------------------	---

4.7.Principios éticos

Como quiera que los datos son interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad.

El investigador suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

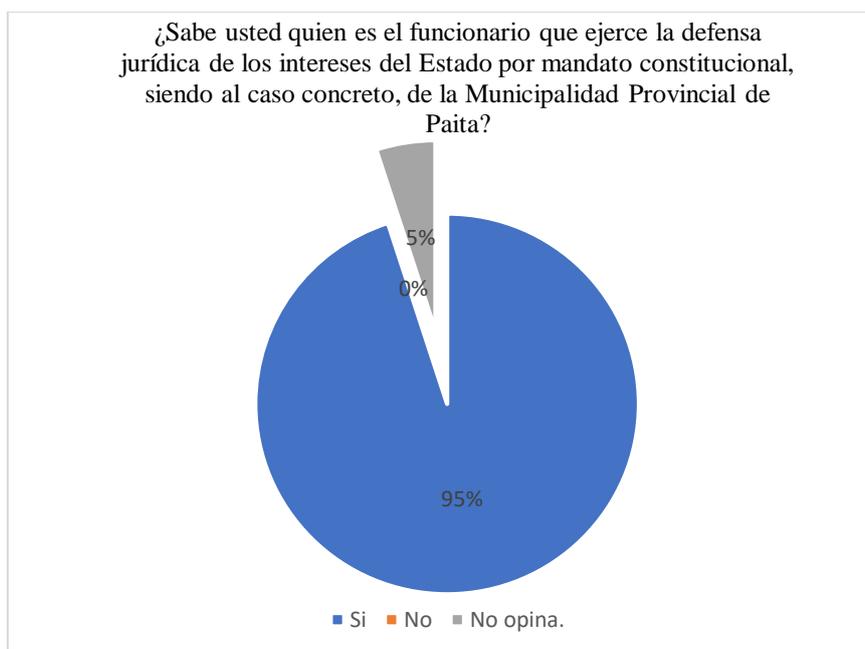
V. RESULTADOS

5.1.Resultados

Tabla N° 1: ¿Sabe usted quien es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, siendo al caso concreto, de la Municipalidad Provincial de Paita?

Ponderación	f	%
Si	95	95
No	0	0
No opina.	5	5
Total	100	100

Fuente: elaboración propia



Descripción: Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos en la presente pregunta se puede notar que el 95% de la población tomada consideran que si sabe quién, es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, de la Municipalidad Provincial de Paita; mientras que el 5% restante expresan que no, cabe indicar que entorno a esta respuesta por parte de la población encuestada, refiere que los interés del estado son los interés de todo la población y es por esa razón que el funcionario que ejerce la defensa jurídica del estado debe estar bien calificado.

Tabla N° 2: ¿Sabe usted que la función de los procuradores públicos está regulada en una normativa especial?

Ponderación	f	%
Si	73	73
No	17	17
No opina	10	10
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia.

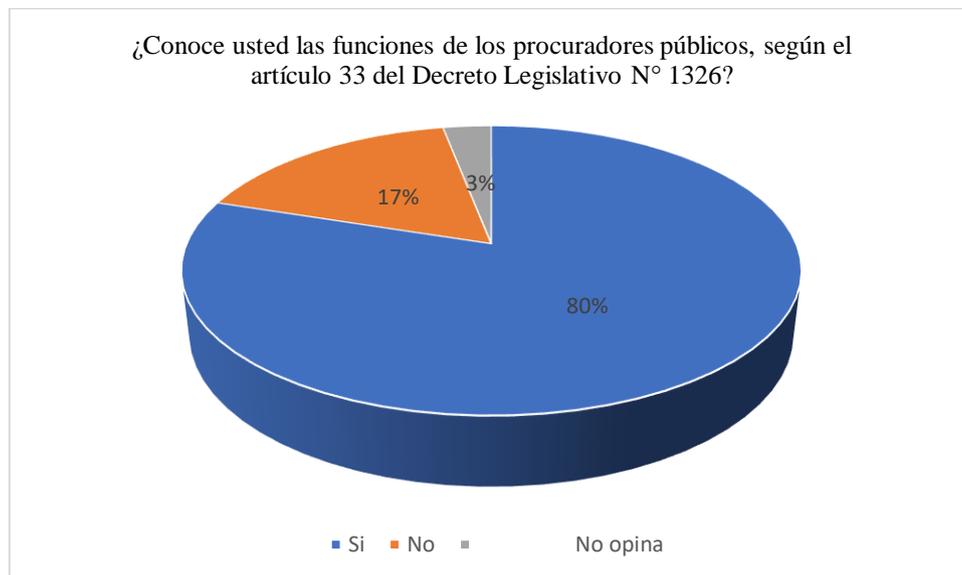


Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos, que con esta interrogante se pretende saber que la función de los procuradores públicos está regulada en una normativa especial como es Decreto Legislativo 1326 en su artículo 33° describe las funciones de los procuradores públicos, observamos que los encuestados un 73 % consideran que sí conoce sobre las funciones de los procuradores públicos, mientras que un 17% expresan que no y finalmente el otro 10% de la población no opina

Tabla N° 3: ¿Conoce usted las funciones de los procuradores públicos, según el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326?

Ponderación	f	%
Si	80	80
No	17	17
No opina	3	3
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia

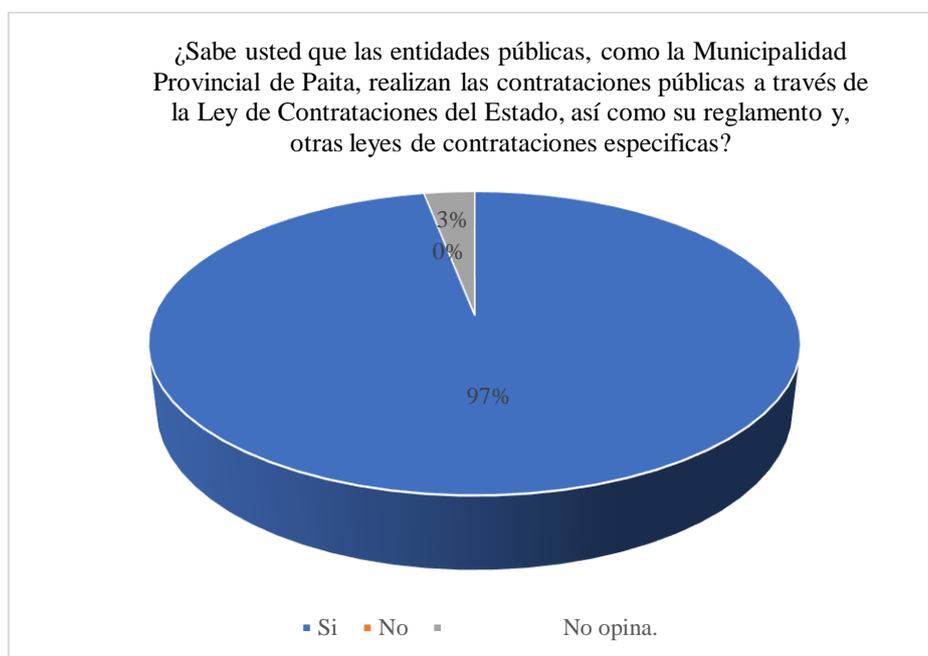


Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que similarmente a la interrogante anterior en esta caso se pretende conocer las funciones de los procuradores públicos, según el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, cabe señalar que algunos de la población encuestada cuentan con este cargo estatal, para ello se obtuvo que el 80 % consideran que sí conoce sobre las funciones de este según la norma indicada, mientras que el 17% expresan que no, finalmente el otro 3% de la población no opina sobre las funciones de los procuradores publico prescritas en el artículo 33° del decreto legislativo 1326.

Tabla N° 4: ¿Sabe usted que las entidades públicas, como la Municipalidad Provincial de Paita, realizan las contrataciones públicas a través de la Ley de Contrataciones del Estado, así como su reglamento y, otras leyes de contrataciones específicas?

Ponderación	f	%
Si	97	97
No	0	0
No opina.	3	3
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia



Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observaremos que las entidades públicas, como la Municipalidad Provincial de Paita, realizan las contrataciones públicas a través de la Ley de Contrataciones del Estado, así como su reglamento y, otras leyes de contrataciones específicas con la finalidad de verificar dicha interrogante, el 97% de la población encuestada indicó que si sabe sobre las contrataciones públicas que realiza la municipalidad de Paita a través las leyes pertinentes y que son específicas para realizar tales contrataciones públicas, mientras que el 3% indicó no opinar sobre el tema.

Tabla N° 5: ¿Sabe cuál es finalidad contenida en la Ley de Contrataciones Públicas?

Ponderación	f	%
Si	88	88
No	10	10
No opinan,	2	2
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia

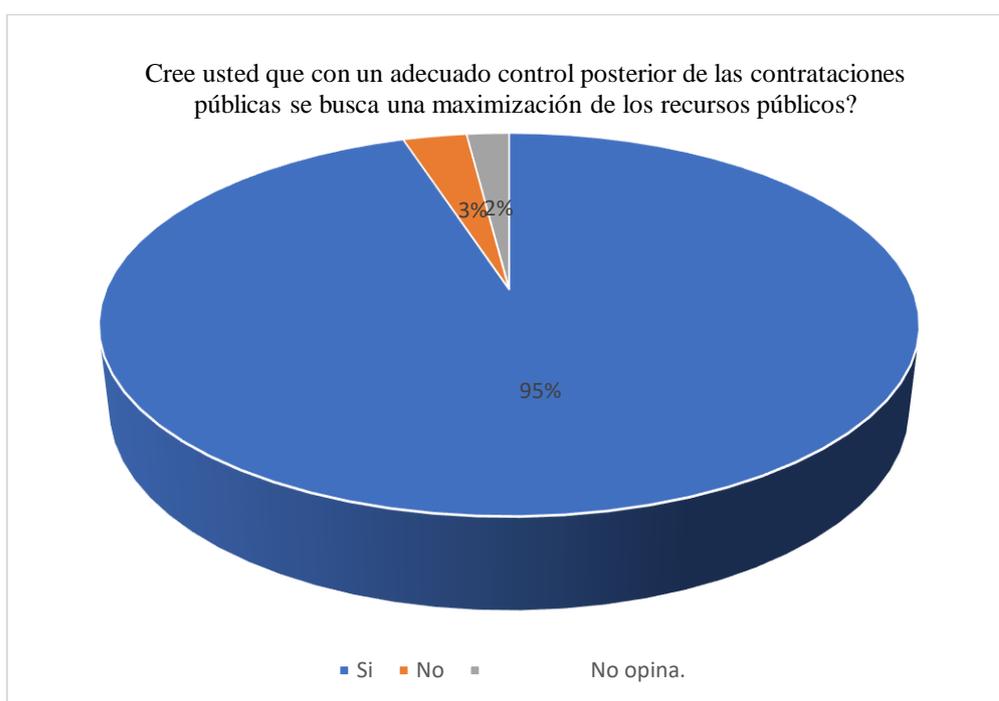


Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que ante la pregunta que si sabe sobre la finalidad contenida en la Ley de Contrataciones Públicas el 88% mencionaron Ley tiene por finalidad establecer el marco normativo que oriente la contratación de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de los fines públicos bajo un enfoque de valor por dinero, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y un 10 dijo no conocer sobre la finalidad del esta ley y finalmente un reducido 2% decidió no opinar.

Tabla N° 6: ¿Cree usted que con un adecuado control posterior de las contrataciones públicas se busca una maximización de los recursos públicos?

Ponderación	f	%
Si	95	95
No	3	3
No opina.	2	2
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia

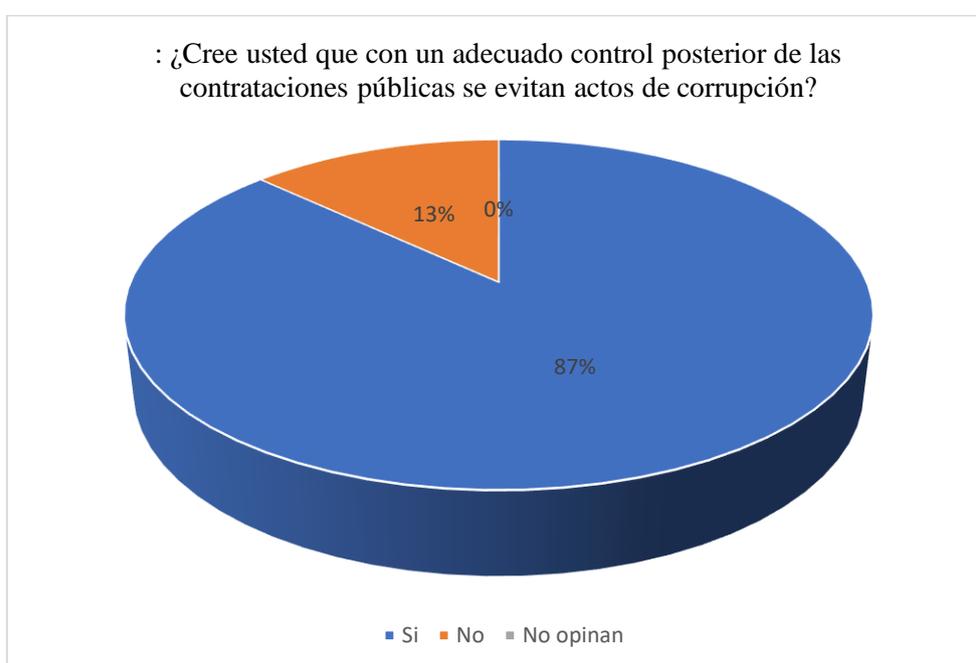


Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que ante esta interrogante de que cree que, con un adecuado control posterior de las contrataciones públicas se busca una maximización de los recursos públicos, el 95% si creen si se puede lograr una maximización de los recurso públicos, mientras que el 3% mencionan que no se lograra ya que las entidades públicas siempre van a ver barreras burocráticas y la corrupción que siempre va de la mano en cada obra y contratación que estas entidades realizan y un alejado 2% manifestaron que no opina sobre la pregunta indicada.

Tabla N° 7: ¿Cree usted que con un adecuado control posterior de las contrataciones públicas se evitan actos de corrupción?

Ponderación	f	%
Si	87	87
No	13	13
No opinan	0	0
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia

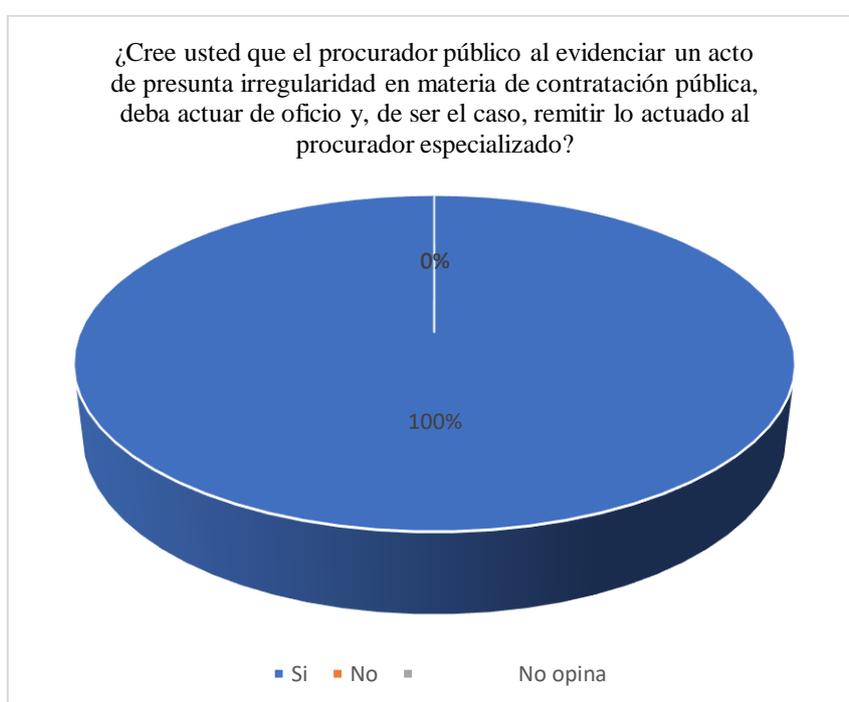


Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que ante esta última interrogante y muy importante en base a evitar la corrupción en las contrataciones públicas mediante un adecuado control, el 87% si creen que haciendo un adecuado control en las contrataciones públicas que realizan las manualidades en especial la municipalidad de Paita que es nuestra muestra de estudio, mientras que el 13% mencionan que no es posible que esta situación se revierta por la demasiada corrupción que existe en estas instituciones.

Tabla N° 8: ¿Cree usted que el procurador público al evidenciar un acto de presunta irregularidad en materia de contratación pública, deba actuar de oficio y, de ser el caso, remitir lo actuado al procurador especializado?

Ponderación	f	%
Si	100	100
No	0	0
No opina	0	0
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia



Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que ante esta interrogante y muy importante en base a, que si el procurador público al evidenciar un acto de presunta irregularidad en materia de contratación pública, deba actuar de oficio y, de ser el caso, remitir lo actuado al procurador especializado, el 100% de la población encuestada dijo que si está de acuerdo ya que con ello se defendería los interés del estado, siendo estos mismos los intereses de la población, como podemos apreciar el interés de que existe en la población del actuar que tengan los procuradores públicos ante las presuntas irregularidades que se comentan.

Tabla N° 9: En caso de haber dicho que si a la pregunta anterior ¿Cree que esta función deba incorporarse en el art. 33 del Decreto Legislativo N° 1326?

Ponderación	f	%
Si	95	95
No	0	0
No opina	5	5
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia

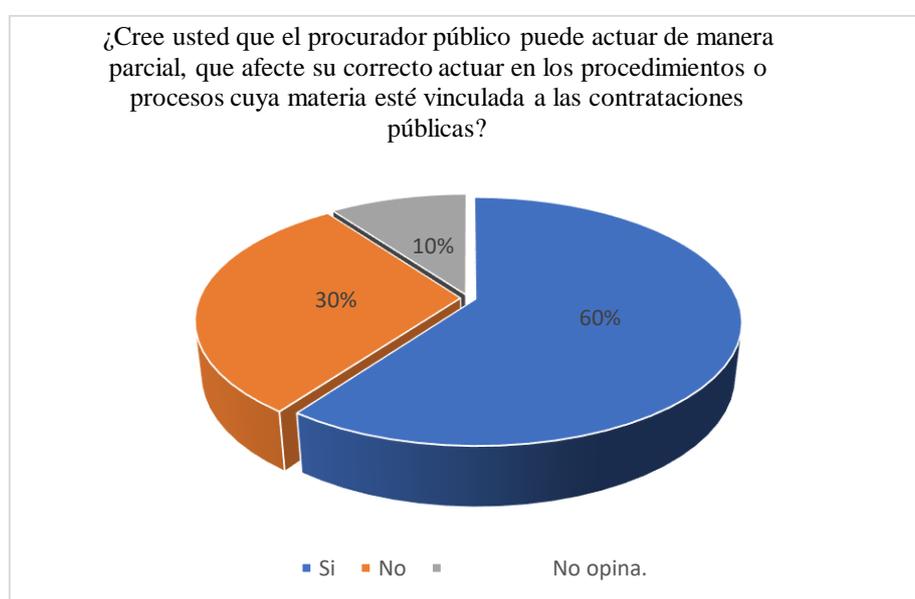


Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que ante interrogante que va en correlación con la pregunta anterior sobre la actuación de oficio de los procuradores públicos antes las presuntas irregularidades en materia de las contrataciones públicas, el 95% indicó que si de se debe incorporar la función de oficio en el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, mientras que el alejado 5% mencionó que no debe ser incorporada, como se puede observar la mayoría de la población está de acuerdo sobre la incorporación de in nuevo literal del artículo en mención.

Tabla N° 10: ¿Cree usted que el procurador público puede actuar de manera parcial, que afecte su correcto actuar en los procedimientos o procesos cuya materia esté vinculada a las contrataciones públicas?

Ponderación	f	%
Si	60	60
No	30	30
No opina.	10	10
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia

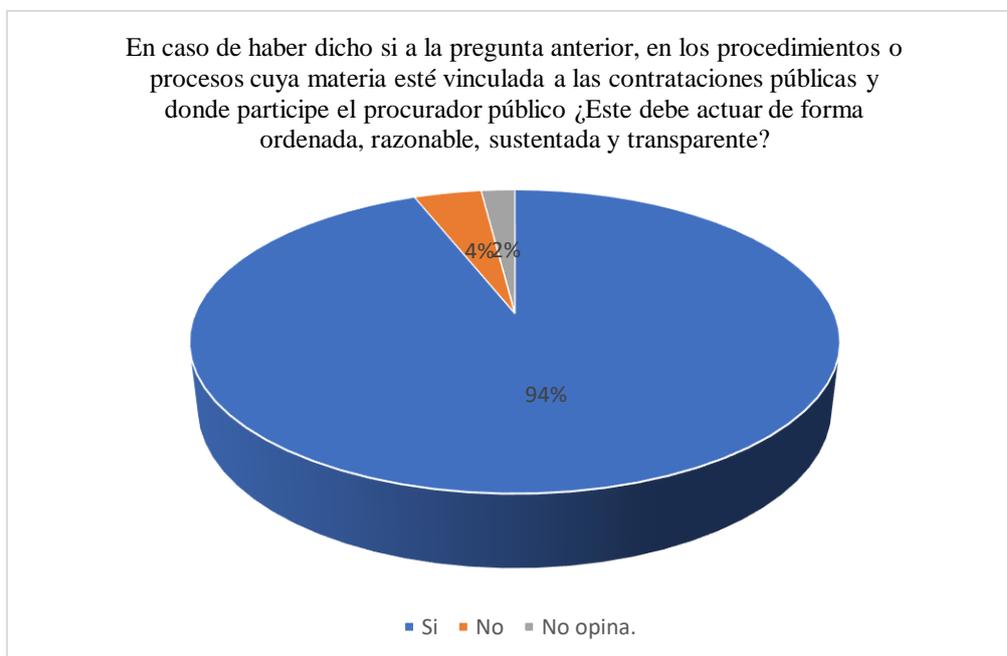


Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que ante de que, el procurador público puede actuar de manera parcial, que afecte su correcto actuar en los procedimientos o procesos cuya materia esté vinculada a las contrataciones públicas, el 60% si pueden actuar de manera parcial en materia de contrataciones públicas; mientras que un 30% manifestaron que no los procuradores no pueden actuar de forma parcial, y un 10% de la población encuestada no opina sobre la interrogante mencionada.

Tabla N° 11: En caso de haber dicho si a la pregunta anterior, en los procedimientos o procesos cuya materia esté vinculada a las contrataciones públicas y donde participe el procurador público ¿Este debe actuar de forma ordenada, razonable, sustentada y transparente?

Ponderación	f	%
Si	94	94
No	4	4
No opina.	2	2
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia



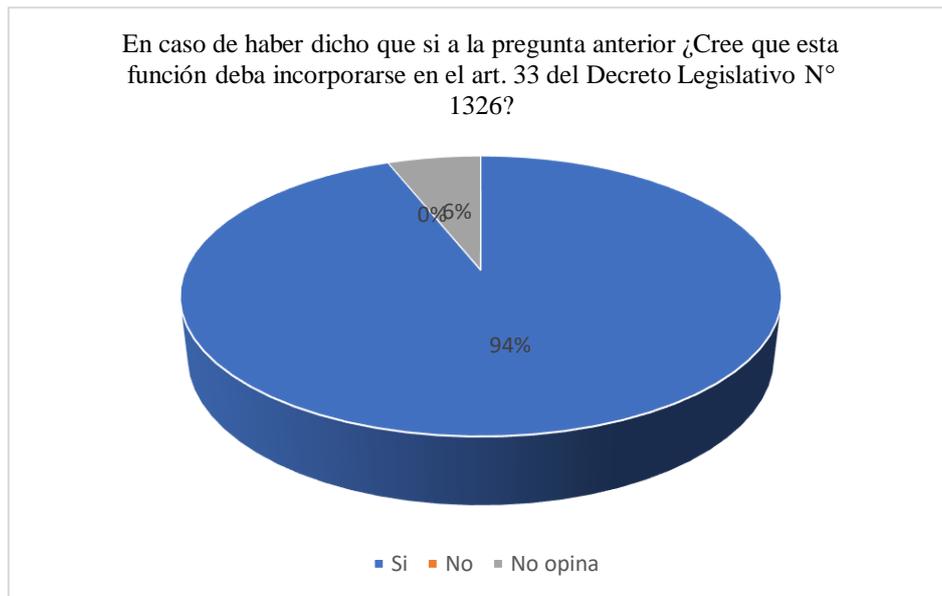
Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que ante interrogante relacionada a la pregunta anterior siendo está muy importante para el correcto actuar de los procuradores públicos, tenemos que el 94% si creen que los procuradores deben actuar de forma ordenada, razonable, sustentada y transparente; mientras que un alejado 4% mencionan que no y un remoto 2% no opinaron sobre la actuación de estos. Como se puede resaltar la mayoría de la probación encuestada considera como deberían ser las actuaciones de los procuradores públicos en los procedimientos o procesos cuya materia esté vinculada a las contrataciones públicas.

Tabla N° 12: En caso de haber dicho que si a la pregunta anterior ¿Cree que esta función

deba incorporarse en el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326?

Ponderación	f	%
Si	94	94
No	0	0
No opina	6	6
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia

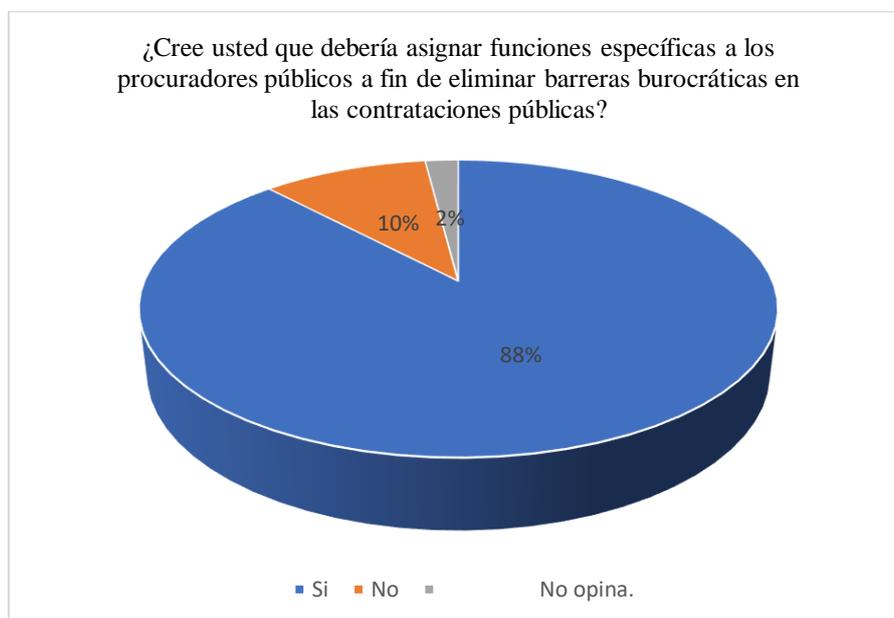


Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que ante esta última interrogante correlaciona con pregunta anterior, el 94 % si creen que función de actuar de forma ordenada, razonable, sustentada y transparente de los procuradores públicos debe incorporarse en el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, mientras que un alejado 6 % mencionan no opinar respecto a dicho cambio normativo.

Tabla N° 13: ¿Cree usted que debería asignar funciones específicas a los procuradores públicos a fin de eliminar barreras burocráticas en las contrataciones públicas?

Ponderación	f	%
Si	88	88
No	10	10
No opina.	2	2
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia

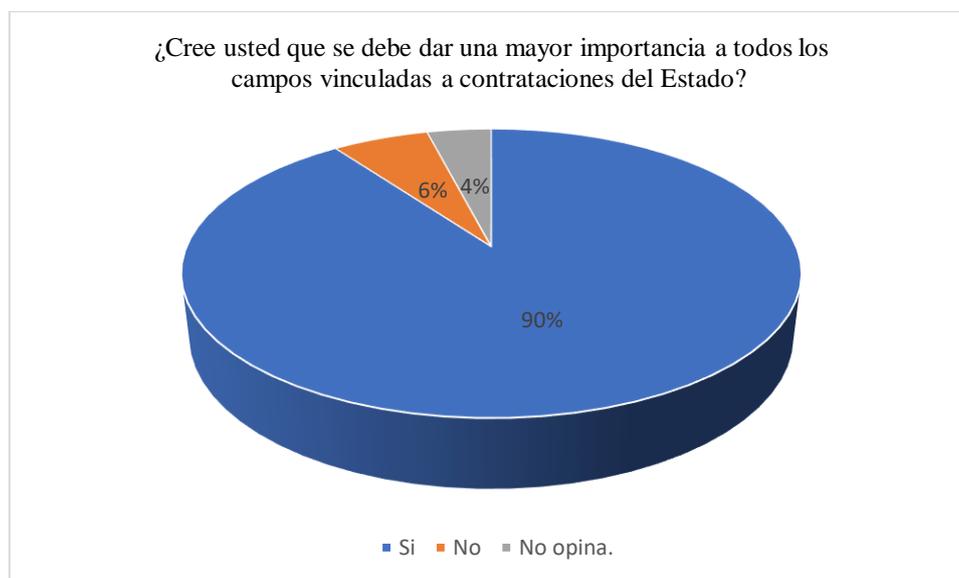


Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que ante esta última interrogante y muy importante en base al objetivo de eliminar las barrera burocráticas a en base a las contrataciones públicas asignándoles funciones específicas a fin de eliminar las barrera burocráticas en las contrataciones públicas, en este aspecto el 88% si creen que se deben eliminar las barreras burocráticas en las contrataciones públicas, mientras que el 10% mencionan no pueden eliminar y un alejado 2% no opina sobre la interrogante planteada.

Tabla N° 14: ¿Cree usted que se debe dar una mayor importancia a todos los campos vinculadas a contrataciones del Estado?

Ponderación	f	%
Si	90	90
No	6	6
No opina.	4	4
Total	100	100

Fuente: Elaboración Propia



Descripción: De la muestra de 100 participantes que corresponde al 100% observamos que ante esta última interrogante y muy importante en base a, que se debe dar una mayor importancia a todos los campos vinculadas a contrataciones del Estado, el 90% si creen que se debe dar mayor importancia porque las contrataciones del Estado constituyen, uno de los pilares de la Administración Pública; ya que su correcto funcionamiento depende en gran medida una buena gestión pública; mientras que el 6% mencionan que no es de mayor importancia y un alejado 4% no opinan sobre el tema.

5.1. Análisis de resultados

De acuerdo a los resultados obtenidos después de haber aplicado el instrumento de evaluación, se procedió a realizar las discusiones y conclusiones correspondientes a la presente investigación que sirvieron para consolidar lo obtenido.

Con respecto al objetivo general

Según el objetivo general: Determinar si modificando las funciones de los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326 al incorporar funciones específicas en materia de contrataciones públicas, se generará una mejor lucha contra la corrupción, así como maximización del valor de los recursos públicos. Comparando con los resultados tenemos a tenemos a Cautivo (2021) sostiene que es necesario que los Procuradores Públicos cumplan sus funciones, obligaciones y prohibiciones. No podemos permitir que, por ejemplo, actúe de manera parcial y subjetiva, que aproveche el cargo para beneficiar sus intereses particulares y perjudique los de la sociedad, terminando en casos lamentables que hemos visualizado en las noticias nacionales. No debemos permitir que se vulnere la ética del abogado que desempeña una función pública, como la de Procurador/a Público.

Con respecto al objetivo específico N° 1

Con respecto al primer objetivo específico referido: Determinar si incorporando funciones específicas en materia de contrataciones públicas a los procuradores públicos contempladas en el artículo 33 del DL N° 1326, se tendrá una mejor lucha contra la corrupción. Comparando con los resultados obtenidos tenemos en la Tabla N° 9 el 95% indicó que, incorporado funciones específicas en materia de contrataciones públicas se tendrá una mejor lucha contra la corrupción, comparando con los antecedentes que La Contraloría General de la República (2021), elaboró el Informe denominado Incidencia de la Corrupción e la Inconducta Funcional en el Perú 2020 donde arribo a la conclusión que se estima que el daño patrimonial producido por la corrupción y la inconducta funcional en el 2020 asciende a poco más de los S/ 22 mil millones -equivalente a 12.6% del presupuesto ejecutado-, siendo la mayor incidencia en los gobiernos regionales (15.7%) y locales (17.6%), en tanto que en el caso del gobierno nacional la incidencia asciende a 10.3%.

Es por ello que resulta muy interesante incorporar funciones específicas a los procuradores públicos en materia de contrataciones públicas con el fin de salvaguardar de manera efectiva el procedimiento de estas en concordancia con la modificatoria del artículo 33 del decreto legislativo en mención.

Con respecto al objetivo específico N° 2

Finalmente, con respecto al objetivo específico: Determinar si incorporando funciones específicas en materia de contrataciones públicas a los procuradores públicos contempladas en el art. 33 del DL N° 1326, se tendrá una maximización de los Recursos Públicos. Comparando con los resultados, tenemos que en la Tabla N° 6 el 95% cree que, con un adecuado control posterior de las contrataciones públicas se busca una maximización de los recursos públicos, así mismo en la table N° 7 se puede observar que en base a evitar la corrupción en las contrataciones públicas mediante un adecuado control, el 87% si creen que haciendo un adecuado control en las contrataciones públicas que realizan las manualidades en especial la municipalidad de Paita que es nuestra muestra de estudio, comparando con los resultados tenemos a: Perleche (2020) quien precisó que se identificó la relación en la evolución de las contrataciones de la Municipalidad de San Juan de Bigote, Piura busca tener una mejor ejecución presupuestal permitirá que al finalizar el año fiscal no se tenga que estar haciendo devolución de saldos de partidas presupuestales no ejecutadas. 4. Se analizó la ejecución presupuestal de la Municipalidad de San Juan de Bigote, Piura donde se observa ejecución presupuestal deficiente según lo observado a la fecha lleva un 63,8% de ejecución presupuestal.

Es por ello que resulta importante la modificatoria debe conducir a mejorar las funciones específicas de los procuradores públicos en materia de contrataciones públicas.

VI. CONCLUSIONES

Las funciones de los procuradores públicos, si bien están definidos en el artículo del Decreto Legislativo N° 1326; estos no tienen una especialidad para los casos donde la materia es contrataciones del estado; en donde este funcionario participa representando a la entidad en conciliaciones, arbitrajes, procesos civiles o penales. La necesidad de las funciones especiales en la materia identificada se da por el mayor presupuesto público que concentra; así como, por ser donde se identifican casos de corrupción; por ende, se debe buscar evitar el gasto incorrecto e incluso hasta con corrupción; con fines a maximizar el valor de los recursos públicos. Es decir, se facilitará el cabal cumplimiento de la labor de los procuradores públicos y tendrá un efecto positivo en las condiciones de vida de la ciudadanía.

Se ha podido advertir mediante informes públicos emitidos por la Contraloría, que existe el desarrollo de las funciones de los procuradores públicos, casos donde se ha no sean desarrollado las funciones de manera clara y ordenada, consiguiendo resultados no beneficiosos para el estado, llegando incluso a generar perjuicios porque están vinculados a materia de contrataciones del Estado. En ese sentido, la modificación del artículo 33 de la ley 1326, en esta materia, será más efectiva ya que estos profesionales de la defensa de los intereses del estado estarían obligados a realizar de forma ordenada, razonable, sustentada y transparente los encargos otorgados.

Por último, se tiene que las funciones especiales que se buscan dar a los procuradores y que ha sido materia de investigación, está sustentada por los niveles de corrupción en las contrataciones públicas y el perjuicio económico que se ha demostrado en el trabajo; lo que implica afectación directa en la maximización de los recursos. Lo cual necesita ser atendido bajo una política anticorrupción y que mejor forma, de hacerlo con la exigibilidad a quien representa los intereses del Estado. En suma, es de fundamental importancia, promover que las Entidades Públicas desarrollen contrataciones eficientes, de acuerdo a Ley, por ende, se debería brindar una función al procurador público con el fin de efectuar sus supervisiones de oficio, selectivas o a pedido de parte, cumpliendo además otras importantes funciones ya contempladas en el artículo 33 del decreto legislativo N° 1326.

RECOMENDACIONES

- Asignar funciones específicas en materia de contrataciones al procurador público, ya que su labor es de vital importancia en la lucha contra la corrupción, pues es el defensor de los intereses de las entidades del estado, por este motivo su actuación debe ser ordenada, razonable, sustentada y transparente.
- Apoyar a las procuradurías públicas mejorando su capacidad operativa con un equipo especializado en contrataciones públicas, capaces de superar las barreras burocráticas, con conocimiento en ejecución de obras, para que así puedan desempeñar mejor su rol como procurador y contar con un sustento técnico legal sobre los expedientes referentes a las contrataciones y así defender mejor los intereses del estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abruña, A. (2010). *Delimitación Jurídica de la Administración Pública en el Ordenamiento Peruano*. Lima: Editorial Palestra.
- Aguilar y Quintero. (2018). *La transparencia como principio en la contratación Pública*. Colombia: Universidad Militar de Nueva Granada de Bogota.
- Arias-Gómez, J. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 2(63), 201-206. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>
- Baldera. (2017). *Impacto de los actos preparatorios en el cumplimiento de los procesos de selección convocados en la Municipalidad de Mochumi*. Mochumi: Universidad Cesar Vallejo.
- Blanco, L. T. (2020). *La postulación procesal: la figura del procurador en el derecho comparado*. Madrid.
- Bocanegra. (2015). *Ley de Contrataciones y sus efectos en el distrito de Jose Crespo y Castillo*. Lima: Universidad de Huanuco.
- Boquera, J. (1993). Criterio Conceptual del Derecho Administrativo. *REDA*, 121-153.
- Boza, B., & Chocano, C. (2009). *Conflicto de intereses. Garantía de lealtad al cliente. En: Consulta Pública. Propuesta de Normas de Conducta y Responsabilidad del Profesional en Derecho*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bustos, R. (2004). *La corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinario*. salamanca: ratio legis.
- Cancinos, Á. J. (2020). *Tendencias en transparencia de compras y contrataciones públicas*. Argentina: Universidad Nacional de Gral. San Martín. Tesis para obtener el grado de Magister. Recuperado el 06 de 04 de 2022, de https://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/1616/1/TMAG_EPYG_CAJ_2020.pdf
- Carbajo, F. (2004). *La corrupción en el siglo XXI*. Salamanca: Ratio legis edit.
- Carbajo, F. (2004). *La corrupción en un mundo globalizado : análisis interdisciplinario*. Salamanca: RaTIO LEGIS.
- Cautivo, N. (06 de mayo de 2021). Ética de un procurador público: ¿Puede un defensor del Estado patrocinar a terceros contra la entidad que representa? ¿Puede el Estado tener defensa jurídica? ¿de qué manera? *Enfoquederecho*. Recuperado el 05 de 04 de 2022, de <https://www.enfoquederecho.com/2021/05/06/etica-de-un->

- procurador-publico-puede-un-defensor-del-estado-patrocinar-a-terceros-contra-la-entidad-que-representa/
- Constitucion Politica. (1993). *Constitucion Politica*. Lima: Congreso de la republica.
- corrupción, P. P. (2021). *Informe sobre corrupción durante el estado de emergencia por COVID - 19 en el Perú*. Lima.
- Dario Gestion. (2021-04-13). *Analisis en contrataciones de la region de Piura*. Piura-reporte.
- Domiguez y Duran, D. (2016). *Analisis Descriptivo de la problematica de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento publico*. Lima: Universidad de Ciencias Aplicadas.
- Dromi, R. (1998). *renegociacion y reconvencion de los contratos publicos*. Argentina. Ediciones JDL, E. (13 de 04 de 2021). *El universal*. Obtenido de www.eluniversa.com/opinion/110218/riesgo-moral
- Guzmán, C. (2008). Un Acercamiento al Concepto de Función Administrativa Función Administrativa. *Derecho & sociedad*.
- Hernandez, S. (2004). *Apuntes sobre reforma en materia de contratacion publica*. Lima: Revista derecho y sociedad.
- Jellinek, G. (2017). *La teoria general del estado traducio en aleman*. Buenos aires: edit Universidad de Argentina.
- Junín, G. R. (2018). *Informe de Auditoría 1236-2018-CG/GRJU-AC*. Huancayo.
- Ley N° 29158. (2020). *Ley organica del Poder ejecutivo*. Lima: El peruano.
- Ley N° 30225. (2014). *Ley sobre contratacion publica*. Lima: Diario oficial el Peruano.
- Miranda, W. (2018). *La necesidad de vincular a los procuradores municipales al Consejo de Defensa Jurídica del Estado para fortalecer su autonomía* . Pimentel: Universidad Señor de Sipán: Tesis de grado.
- Navas, C. (2017). *La responsabilidad etica de los funcionarios y servidores del estado*. Lima: Edit Gaceta.
- Perleche Perleche, C. (2020). *Contrataciones del Estado y su relación con la ejecución presupuestal de la Municipalidad de San Juan de Bigote, Piura*. San Juan de Bigote - Piura: Universidad Cesar Vallejo. Tesis para obtener grado de Maestro en Gestion Pública. Recuperado el 15 de 05 de 2022, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45155/Perleche_P_C_SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y

- Piura, C. R. (2016). *Informe de Auditoria de Cumplimiento n.º 513-2016-CG/COREPI-AC*. Sechura.
- Piura, C. R. (2017). *Informe de Auditoria n.º 452-2017-CG/COREPI-AC*. Morropón.
- Prado, V. (2017). *Las Contrataciones en el Perú por catálogos electrónicos por acuerdo marco y su relación con la lucha contra la corrupción*. La Mancha: Universidad De Castilla-La Mancha: trabajo para optar el grado de Maestro. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/196244/1/TESIS.pdf>
- Reátegui Sanchez, J. (2015). *Los delitos de corrupción de funcionarios y criminalidad organizada*. Lima.
- República, C. G. (2021). *Incidencia de la Corrupción e Inconducta Funcional 2020*. Lima.
- Rivero, R. (2009). *Doctrina legal en derecho publico*. España: Edit salamanca.
- Rojas, A. (04 de Setiembre de 2017). *Investigación e Innovación Metodológica*. Obtenido de <http://investigacionmetodologicaderojas.blogspot.com/2017/09/poblacion-y-muestra.html>
- Tacna, G. R. (2019). *Informe de Auditoria 3230-2019-CG/GRTA-AC*. Tacna.
- Tafur, S. (2018). *Contratacion estatal: algunas reflexiones generales*. Madrid: revista derecho y sociedad.
- Tito, I. (2015). *Los proceso de seleccion en obras publicaas y los terminos de referencia en las contrataciones del estado en la municipalidad de Sullana*. Piura: Repositorio Institucional.
- Umpire López, J. F. (2019). *Análisis de la implementación del sistema de control interno en las contrataciones del estado de la municipalidad provincial de Sullana 2016-2017*. Piura: Universidad Nacional De Piura. Tesis para obtener el tiutlo de Contador Publico. Recuperado el 05 de 04 de 2022, de <https://repositorio.unp.edu.pe>
- Valderrama, S. (2017). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Villena Almerco, Á. E., & Rojas Marcha, N. Y. (2018). *Ética en la administración pública y la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Huayllay, Pasco - 2017*. Cerro de PAsco: Universidad NAcional Daniel Alcides Carrion.
- Viscarra Soliz, O. P. (2021). *Evolución histórica de la contratación pública en el Ecuador y su vinculación con la planificación nacional*. Quito: Universidad Andina Simón

Bolívar. Maestría Profesional en Derecho de la Contratación Pública. Recuperado el 06 de 05 de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec>.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

Cuestionario

1. ¿Sabe usted quien es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, siendo al caso concreto, de la Municipalidad Provincial de Paita?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina
2. ¿Sabe usted que la función de los procuradores públicos está regulada en una normativa especial?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina

(Para los encuestados que indicaron “No” o “Tal vez”, se le muestra el Decreto Legislativo N° 1326, a efectos de poder continuar con la encuesta)
3. ¿Conoce usted las funciones de los procuradores públicos, según el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina

(Para los encuestados que indicaron “No” o “Tal vez”, se le muestra el art. 33 del Decreto Legislativo N.° 1326, a efectos de poder continuar con la encuesta)
4. ¿Sabe usted que las entidades públicas, como la Municipalidad Provincial de Paita, realizan las contrataciones públicas a través de la Ley de Contrataciones del Estado, así como su reglamento y, otras leyes de contrataciones específicas?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina
5. ¿Sabe cuál es finalidad contenida en la Ley de Contrataciones Públicas?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina

(Para los encuestados que indicaron “No” o “Tal vez”, se le indica que según el art. 2 del TUO de la LCE, esta tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos)

6. ¿Cree usted que con un adecuado control posterior de las contrataciones públicas se busca una maximización de los recursos públicos?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina
7. ¿Cree usted que con un adecuado control posterior de las contrataciones públicas se evitan actos de corrupción?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina
8. ¿Cree usted que el procurador público al evidenciar un acto de presunta irregularidad en materia de contratación pública, deba actuar de oficio y, de ser el caso, remitir lo actuado al procurador especializado?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina
9. En caso de haber dicho que si a la pregunta anterior ¿Cree que esta función deba incorporarse en el art. 33 del Decreto Legislativo N° 1326?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina
10. ¿Cree usted que el procurador público puede actuar de manera parcial, que afecte su correcto actuar en los procedimientos o procesos cuya materia esté vinculada a las contrataciones públicas?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No opina

- 11.** En caso de haber dicho si a la pregunta anterior, en los procedimientos o procesos cuya materia esté vinculada a las contrataciones públicas y donde participe el procurador público ¿Este debe actuar de forma ordenada, razonable, sustentada y transparente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
- 12.** En caso de haber dicho que si a la pregunta anterior ¿Cree que esta función deba incorporarse en el art. 33 del Decreto Legislativo N° 1326?
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
- 13.** ¿Cree usted que debería asignar funciones específicas a los procuradores públicos a fin de eliminar barreras burocráticas en las contrataciones públicas?
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina
- 14.** ¿Cree usted que se debe dar una mayor importancia a todos los campos vinculadas a contrataciones del Estado?
- a) Si
 - b) No
 - c) No opina

Escala		
Si	No	Talvez

Anexo 2: Validación de expertos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): JANNER A. LOPEZ AVENDAÑO.

1.2. Grado Académico: MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

1.3. Profesión: ABOGADO.

1.4. Institución donde labora: PODER JUDICIAL

1.5. Cargo que desempeña: ESPECIALISTA JUDICIAL

1.6. Denominación del instrumento: ENCUESTA

1.7. Autor del instrumento: CHIROQUE GIRÓN, LESBIA LIZZETH

1.8. Carrera: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1

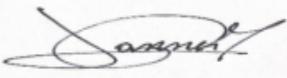
Nº de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: Medio de control en la administración pública							
1			X		X		
2	X						
3							
Dimensión 2: La contratación pública y su marco legal							
4	X				X		
5			X				
6							
7							
Dimensión 3: Los procuradores públicos							
8	X		X				
9					X		

10							
----	--	--	--	--	--	--	--

Ítems correspondientes al Instrumento 2

Nº de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: La corrupción							
1	X			X		X	
2							
3							
Dimensión 2: Las barreras burocráticas							
4	X		X				
5							
6					X		
7							
Dimensión 3: Corrupción y los procuradores públicos							
8	X						
9			X		X		
10							

Otras observaciones generales:



 Firma
 LOPEZ AVENDAÑO JANNER A.
 DNI N°42392205

10							
----	--	--	--	--	--	--	--

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): VELÁSQUEZ PALACIOS

JOSÉ EMIGDIO

1.2. Grado Académico: ABOGADO

1.3. Profesión: ABOGADO

1.4. Institución donde labora: EJERCITO PERUANO

1.5. Cargo que desempeña: ASESOR LEGAL

1.6. Denominación del instrumento: ENCUESTA

1.7. Autor del instrumento: CHIROQUE GIRÓN, LESBIA LIZZETH

1.8. Carrera: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1

Nº de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: Medio de control en la administración pública							
1	X		X		X		
2	X		X		X		
3	X		X		X		
Dimensión 2: La contratación pública y su marco legal							
4	X		X		X		
5	X		X		X		
6	X		X		X		
7	X		X		X		
Dimensión 3: Los procuradores públicos							
8	X		X		X		
9	X		X		X		
10	X		X		X		

Ítems correspondientes al Instrumento 2

Nº de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: La corrupción							
1	X		X		X		
2	X		X		X		
3	X		X		X		
Dimensión 2: Las barreras burocráticas							
4	X		X		X		
5	X		X		X		
6	X		X		X		
7	X		X		X		
Dimensión 3: Corrupción y los procuradores públicos							
8	X		X		X		
9	X		X		X		
10	X		X		X		

Otras observaciones generales:



Firma

Apellidos y Nombres del experto

DNI N° 10139518

Anexo 3: Declaración de compromiso ético

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación. Titulado: Modificación del inciso 10 del artículo 33 del decreto legislativo 1326 correspondiente a las funciones de los procuradores públicos en las contrataciones públicas, 2023. Declaro: conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Piura, 27 de febrero de 2023

Tesista: Lesbia Lizzeth Chiroque Giron

Código: 0806172288

DNI: 03693805

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1326-CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS

1. IDENTIDAD DE AUTOR.

La autora que suscribe, CHIROQUE GIRÓN LESBIA LIZETH, estudiante de la escuela de derecho de la universidad católica los Ángeles de Chimbote ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107^a de la Constitución Política del Perú y el inciso 3) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el presente proyecto de ley pretende modificar el artículo 33 del decreto legislativo 1326

Que, existe una gran deficiencia de control entorno a las funciones del procurador público con referente a las contrataciones del estado.

Que la figura política y la designación de procuradores públicos, con cargo de confianza repercute en la no corrupción con referente a las contrataciones del estado

Que, es necesario establecer las funciones del procurador publico aduciendo además el control sobre el si es que el funcionario está actuando de mala manera

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL. El presente proyecto de ley pretende la modificación del artículo ya mencionado, a fin de que evitar actos de corrupción, delito de malversación de fondos y tráfico de influencia por parte de los procuradores públicos.

II. ANÁLISIS COSTOS BENEFICIOS

El presente proyecto no demandará ni generará gasto alguno para el erario nacional, sino que por el contrario evitará el aumento de costos es concesiones de bajo presupuesto.

**FÓRMULA LEGAL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 33
DEL DECRETO LEGISLATIVO 1326-CORRESPONDIENTE A LAS
FUNCIONES DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS EN LAS
CONTRATACIONES PUBLICAS**

Artículo único: Modificar el Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado, en el extremo de incorporar el artículo 33.A; quedando de la siguiente forma:

33.A. *Funciones específicas de los procuradores públicos en materia de contrataciones públicas*

1. *Realizar de forma ordenada, razonable, sustentada y transparente los encargos otorgados en materia de contrataciones públicas, con el fin de salvaguardar los recursos públicos del país y aportar en la lucha contra la corrupción; siendo que el incumplimiento de esta función es considerada como falta muy grave y en caso de existir perjuicio económico, se generará la destitución del cargo.*
2. *Realizar supervisiones de oficio, selectivas o a pedido de parte en materia de contrataciones públicas, con el fin de detectar hechos con presunta irregularidad y de ser el caso; adoptar las acciones necesarias; o, en su defecto, por incompatibilidad de funciones; informar a la procuraduría especializada según corresponda; así como al Órgano de Control Institucional de la entidad a la que pertenece, y en ausencia de este; a la Gerencia Regional de Control de la Contraloría General de la República del departamento al que pertenezca.*

Anexo 4: Cronograma de actividades

N°	Actividades	Año 2022 - 2023															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X										
7	Recolección de datos							X									
8	Presentación de resultados								X								
9	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X						
10	Redacción del informe preliminar											X					
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación												X				
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X			
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X		
14	Redacción de artículo científico															X	X

Anexo 4: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			142.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	50.00	5	250.00
Sub total			250.00
Total de presupuesto no desembolsable			650.00
Total (S/.)			792.00